



JASB/igs/avs
CCADM-00210-2020

Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Visto el expediente para la “prestación del servicio tratamiento de mosquitos en la comarca de La Janda”, Expediente CC/2002/2020, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, donde consta:

- Informe de necesidad, de fecha 16 de enero de 2020, del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- Informe de la Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, donde se justifica los criterios de adjudicación, de fecha 17 de febrero de 2020, según lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.
- Informe de la no división en lotes del contrato, de fecha de 4 de febrero, de la Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible.
- Informe del valor estimado del contrato, de 23 de marzo de 2020, de la Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible.
- Informe de insuficiencia de medios, de fecha 4 de febrero de 2020, de la Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible.
- Informe de justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de fecha 12 de marzo de 2020, del Coordinador de la Central de Contratación Administrativa.
- Informe de la Secretaría General, de fecha 20 de marzo de 2020, e Intervención de Fondos, de fecha 25 de marzo de 2020, de la Diputación Provincial de Cádiz sobre el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, así como la fiscalización del gasto.
- Memoria justificativa del contrato, de fecha 3 de abril de 2020, del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación.
- Informe de la Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, de fecha 14 de abril de 2020, de excepción de suspensión de plazos para la tramitación del expediente que dice:

“En la comarca de La Janda existe una amplia superficie de terreno destinada al cultivo del arroz, así como cursos de aguas naturales y zonas de marisma, potencialmente favorables para la cría de mosquitos.

Por este motivo, los municipios de esta comarca se ven afectados durante la época estival por plagas de mosquitos que resultan molestos para la población y pueden propiciar la aparición de enfermedades transmisibles por la picadura de estos insectos, disminuyendo la calidad de vida de los residentes y provocando pérdidas económicas. Por tanto, las altas densidades de población de mosquitos vectores, son factores de riesgo epidemiológico, y además ocasionan prejuicios económicos y pérdida de bienestar.

Además de este papel principal de algunas especies de mosquitos como vectores son muy importantes también para la salud pública por las reacciones alérgicas a sus picaduras. Por otra parte, no es nada desdeñable la influencia de los mosquitos en la calidad de vida de las personas, ya que sus hábitos picadores, diurnos o nocturnos, y el ámbito de actuación causan importantes molestias entre la población.

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	1/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





En este sentido, para paliar la situación los problemas que se viene padeciendo en la comarca de La Janda debido a las plagas de mosquitos, se hace necesario prestar un servicio de tratamiento de mosquitos que disminuya las molestias que sufren los ciudadanos y mejore la calidad ambiental de los municipios afectados.

La Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local establece, en su artículo 25, que entre las competencias municipales se encuentran la protección del medio ambiente, la protección de la salubridad pública y los servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos. De otra parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece entre las responsabilidades municipales el control sanitario del medio ambiente.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2 ap. b) de la LRBRL, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, título que habilita al desarrollo de una actividad prestacional o de fomento dirigida a hacer efectivas las competencias municipales en materia de salubridad pública.

Por tanto, por imperativo legal, la Diputación tiene la obligación de seguir prestando el servicio de tratamiento de mosquitos en la comarca de La Janda con el objeto de garantizar la salubridad pública en los municipios afectados para lo cual resulta necesaria la celebración de contrato de servicios previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con objeto de acometer la realización del tratamiento necesario.

Considerando el ciclo biológico de los mosquitos así como las condiciones ambientales de la zona de actuación, resulta que la época estival es la adecuada para la realización de los tratamientos destinados a controlar el desarrollo de esta plaga

Por tanto, debido a razones de salud pública es inaplazable la necesidad de realizar el tratamiento de mosquitos en la comarca de La Janda durante la época estival del año 2020, con el fin de dar una solución adecuada al tratamiento de la problemática generada por esta plaga y, por tanto, cumplir con las responsabilidades legales en materia de salubridad pública.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativo a la suspensión de plazos administrativos, en su apartado cuatro establece que: "Las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

Por ello, a fin de garantizar la protección del interés general y que los tratamientos se puedan llevar a cabo dentro del periodo estival y dentro del plazo que se autoriza por la administración competente en materia de salud y medio ambiente, y evitar problemas de salud pública, se precisa se continúe con la tramitación del expediente de licitación, y se levante la suspensión."

Considerando que de acuerdo con lo establecido en los artículos 117, 122.1 y 124 de la LCSP y en la disposición adicional segunda, el órgano de contratación, aprobará los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, dictará resolución motivada aprobando el gasto, dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobación del expediente de contratación, facultades todas ellas delegadas en el Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz mediante Decreto de fecha 1 de julio de 2019, de delegación de competencias, y Decreto de fecha 4 de julio de 2019 de delegación en materia económica y presupuestaria.

Por todo ello y visto el informe propuesta emitido por la Central de Contratación Administrativa de esta Corporación, este Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de Decretos de fechas 1 y 4 de julio de 2019, en base al artículo 117.1 de LCSP dispongo:

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	2/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





Primero: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que habrán de regir la adjudicación de la prestación del servicio tratamiento de mosquitos en la comarca de La Janda, expediente CC/2002/2020, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación de conformidad con los artículos 17, 122, 124, 131.2, 146, 156, 157 y 158 y siguientes de la LCSP, con un presupuesto base de licitación de 99.598,67 €, más 20.915,72 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 120.514,39 €.

Segundo: Aprobar la autorización del gasto para la prestación del servicio tratamiento de mosquitos en la comarca de La Janda, expediente CC/2002/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se relaciona, a la vista de los documentos expedidos por la Intervención de Fondos Provinciales, conforme a lo recogido en la disposición adicional tercera apartado tercero de la LCSP:

- Aplicación presupuestaria: 03-170-22799
- Anualidad 2020: 120.514,39 €
- RC: 220200000028

Tercero: Aprobar el expediente para la prestación del servicio tratamiento de mosquitos en la comarca de La Janda, expediente CC/2002/2020, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Cuarto: Excepcionar la suspensión de plazos establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme a lo establecido en su Disposición Adicional Tercera apartado cuarto y en base al Informe de la Directora de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible.

Quinto: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y convocar licitación pública al efecto.

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	3/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		



EXPTE N° CC/2002/2020

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE MOSQUITOS
EN LA COMARCA DE LA JANDA”



Diputación
de Cádiz

SERVICIOS ECONÓMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACIÓN
Central de Contratación

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	4/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			



ÍNDICE:

TÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I.RÉGIMEN JURIDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.....	4
CLÁUSULA 1.RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
CLÁUSULA 2.PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.....	4
CLÁUSULA 3.JURISDICCIÓN.....	5
CAPÍTULO II.OBJETO, PRESUPUESTO, PRECIO Y PLAZO.....	5
CLÁUSULA 4.OBJETO DEL CONTRATO.....	5
CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO.....	5
CLÁUSULA 6.PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
TÍTULO II.SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	6
CAPÍTULO I.PERFIL DE CONTRATANTE, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
CLÁUSULA 7.PERFIL DE CONTRATANTE.....	6
CLÁUSULA 8.CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	7
CLÁUSULA 9.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
CAPÍTULO II.PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	7
CLÁUSULA 10.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	7
CLÁUSULA 11.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	8
CLÁUSULA 12.CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS (Sobre 1).....	10
CLÁUSULA 13.CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (SOBRE 2).....	11
CLÁUSULA 14.CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	11
CLÁUSULA 15.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO.....	12
CLÁUSULA 16.ADJUDICACIÓN.....	15
CLÁUSULA 17.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	16
CAPÍTULO III.RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS.....	16
CLÁUSULA 18.GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA.....	16
CLÁUSULA 19.RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LAS GARANTÍAS. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN.....	17
TÍTULO III.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
CAPÍTULO I.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
CLÁUSULA 20.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	18
CLÁUSULA 21.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
CLÁUSULA 22.PENALIDADES.....	18
CLÁUSULA 23.PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.....	19
CLÁUSULA 24.MODIFICACIONES.....	19
CLÁUSULA 25.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
CLÁUSULA 26.PAGO DEL SERVICIO.....	20
CLÁUSULA 27.RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	20
CLÁUSULA 28.PLAZO DE GARANTÍA.....	20
CLÁUSULA 29.REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	20
CLÁUSULA 30.BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD.....	21

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	5/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rm0sIcVYiw==		





ANEXOS:

1. Cuadro Resumen. Anexo nº 1
2. Declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal Empresa. Anexo nº 2
3. Modelo de Proposición Económica. Anexo nº 3
4. Declaración Responsable de pertenecer a grupo de empresas. Anexo nº 4
5. Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar. Anexo nº 5
6. Declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para las empresas extranjeras. Anexo nº 6
7. Declaración de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato de servicio. Anexo nº 7
8. Declaración Responsable sobre Vigencia de la Documentación. Anexo nº 8
9. Declaración relativa a la subcontratación. Anexo nº 9
10. Compromiso de adscripción de medios para la ejecución del servicio. Anexo nº 10
11. Modelo de Aval. Anexo nº 11
- 11.B Modelo de Seguro de Caución. Anexo nº 11.B
- 11.C Modelo de Retención en el Precio para constitución de garantía definitiva. Anexo nº 11.C
12. Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación. Anexo nº 12
13. Certificación de personas trabajadoras con discapacidad. Anexo nº 13
14. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Anexo nº 14
15. Deber de información previsto en el artículo 129 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Anexo nº 15

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	6/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y para lo no previsto él, será de aplicación:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- b) Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga a la LCSP.
- c) Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- d) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- f) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- g) Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- h) Normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Al menos la siguiente:
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
 - Real Decreto 3/2010, de 8 de Enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- i) Restantes normas administrativas de aplicación y en su defecto las normas de derecho privado.

El pliego de Clausulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos revestirán carácter contractual.

1.2. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

1.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.4. Las personas licitadoras aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada y pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de clausulas administrativas particulares y a sus Anexos.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 2. PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el RGLCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

2.2. En cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad es la Intervención Provincial de Fondos.

2.3. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial los actos

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	7/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		



previstos en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA 3. JURISDICCIÓN.

La empresa adjudicataria se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de esta capital, renunciando expresamente, por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio o cualquier otra circunstancia.

CAPÍTULO I. OBJETO, PRESUPUESTO, PRECIO Y PLAZO.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como **Anexo nº 1**, codificado conforme al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y de acuerdo con las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO.

2.1. El presupuesto base de licitación del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios así como su importe máximo a efectos de licitación, son los que figuran en el Cuadro Resumen, en el que se entenderán incluidos los tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

En todo caso se indica en el referido Cuadro Resumen, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Diputación Provincial de Cádiz.

2.2. En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el Cuadro Resumen. El valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que se va a someter.

En el caso que, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se haya previsto en los Pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, la totalidad de las modificaciones previstas deberán tenerse en cuenta en el cálculo del valor estimado.

2.3. Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Diputación Provincial de Cádiz del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, existe crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el Cuadro Resumen y para los ejercicios futuros quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos.

2.4. Las ofertas de las personas licitadoras deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación. En caso contrario, serán excluidas de la licitación. Las mismas comprenderán el precio de contratación e incluirán los tributos que le sean de aplicación.

En todo caso, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2.5. El precio del contrato para será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación conforme a la oferta que presente la persona licitadora que resulte adjudicataria de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en este Pliego.

El precio del contrato incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todos los efectos, se entenderá que en el precio del contrato están incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el presente Pliego .

2.6. La posibilidad de revisión del precio del contrato se establecerá en el Cuadro Resumen.

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

3.1. El plazo de vigencia del contrato será desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo y durante el periodo que se indica en el Cuadro Resumen, **Anexo nº 1**, salvo que se indique otro plazo distinto en dicho Cuadro Resumen.

3.2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas, si así se indica en el citado Cuadro Resumen, siempre que sus

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	8/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

TÍTULO I. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. PERFIL DE CONTRATANTE, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 1. PERFIL DE CONTRATANTE.

La información relativa al presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, deberá ser publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial (artículo 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público). Esta última podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.dipucadiz.es/diputacion/perfil-de-contratante>.

La Diputación Provincial de Cádiz proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en los que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrá carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación

CLÁUSULA 2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

2.1. Están facultadas para contratar, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan las circunstancias que señala el artículos 65 a 70 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y que no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 71 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar, salvo que en el Pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando así lo exija la Ley de Contratos del Sector Público, estar debidamente clasificadas.

Las personas empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su aptitud para contratar mediante la presentación del informe previsto en el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Igualmente deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2.2. No podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato o documentos preparatorios del mismo, salvo que se acredite por las empresas licitadoras que su intervención no provoca restricciones a la competencia ni supone un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas.

2.3. Podrán asimismo licitar las Uniones de personas empresarias o empresas constituidas temporalmente al efecto, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En tal caso, cada una acreditará su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en el **Anexo nº 1** del presente pliego, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditativas para cada una de las integrantes de la misma. Ninguna de las empresas constituyentes podrá presentar ofertas de forma individual o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellas suscritas. Las empresas agrupadas quedan obligadas solidariamente frente a la Diputación Provincial de Cádiz y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo.

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	9/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			



CLÁUSULA 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, previsto y regulado por los artículos 131.2, 145, 156 a 158 y 308 a 310 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

3.2. La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

CAPÍTULO I. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1.1. El Órgano de Contratación publicará la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Cádiz, alojado este último en la siguiente dirección de internet:

<https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=c1FsWe1fkEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Al tratarse de un contrato sujeto a Regulación Armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). El plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a 35 días, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, salvo que se apliquen las reducciones de plazos recogidas en el artículo 156.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

1.2. Las proposiciones junto a la documentación preceptiva, se presentarán telemáticamente a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas, aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador dentro del plazo señalado en el anuncio.

Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no puedan ser transmitidos utilizando medios electrónicos, dichas muestras deberán aportarse presencialmente en la Central de Contratación Administrativa.

1.3. Las empresas licitadoras no podrá presentar mas de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

CLÁUSULA 2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

2.1. Las empresas licitadoras presentarán dos archivos o sobres electrónicos, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de las personas empresarias. En el interior de cada sobre se incluirá la documentación que a continuación se indica, en castellano o traducida de forma oficial.

2.2. Archivo o sobre electrónico número 1 denominado "Documentación acreditativa de los requisitos previos".

1. Las proposiciones deberán de ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (Instrucciones para cumplimentarlo **Anexo nº 12**), de conformidad con lo indicado en el artículo 141 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado de documento europeo único.
- Que no esta incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones y comunicaciones a través de la misma. A tal efecto deberá aceptar el uso de correo electrónico a efecto de comunicaciones en las autorizaciones del licitador de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento único europeo de contratación.

En los casos en los que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal deberán de aportar una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el documento único europeo de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma. **Anexo nº 2.**

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	10/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		



Las empresas que pertenezcan a grupos de empresas deberán declararlo con la documentación que presenten a la licitación. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo nº 4**.

Las empresas deberán presentar una declaración responsable sobre el número de personas trabajadoras con discapacidad que son miembros de su plantilla. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo nº13**.

El licitador que tenga más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. A tal efecto, el licitador deberá presentar declaración conforme al modelo recogido en el **Anexo nº 14**.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variasen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.3. El archivo o sobre electrónico número 2, bajo la denominación "Proposición Económica", contendrá los siguientes documentos:

- a) La proposición formulada con arreglo al modelo establecido en el **Anexo nº 3** de este Pliego, del cual se presentará uno por cada lote al que se concurra, en su caso. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores, que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial de Cádiz estime fundamental para la oferta.

El citado anexo podrá contener el precio y cualquier otro elemento distinto de éste, que deba evaluarse de forma automática.

- b) Asimismo y si así se requiere en el **Anexo nº 1**, se incluirán aquellos documentos a tener en cuenta en la evaluación de la proposición económica.

2.4. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.5. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, por medio del presente pliego se informa a las empresas licitadoras que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la documentación correspondiente serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Asimismo, de conformidad con lo recogido en la precitada Ley Orgánica se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a la Central de Contratación Administrativa.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios podrán solicitar la retirada de la documentación técnica aportada.

2.6. En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público una declaración que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	11/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		



su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

11.7. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 3. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE 1)

3.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio, se utilizarán los criterios de adjudicación y el baremo de valoración previstos en el Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**), que se acompaña con el presente Pliego.

3.2. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona que figure como secretario/a de la mesa de contratación dejará constancia de las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores.

3.3. La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia:

El Diputado o Diputada Delegado/a con competencia en materia de contratación.

Vocalías:

Un Diputado o Diputada Provincial perteneciente al Grupo Político mayoritario de la oposición.

La persona titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial.

La persona titular de la Intervención de Fondos Provinciales.

Una persona técnica del Área de Servicios Económicos.

Una persona técnica del servicio relacionado con el objeto del contrato.

Secretaría:

Una persona funcionaria de la Diputación adscrita a la Central de Contratación Administrativa.

Invitados:

Podrá asistir como invitados de las Mesas de Contratación, un Diputado o Diputada de cada Grupo Político con representación en la Corporación, debiendo ser convocados, en tal condición, para todas las sesiones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, se establece el siguiente régimen de suplencias de los miembros de la Mesa de Contratación.

Presidencia: Un Diputado o una Diputada Provincial o persona funcionaria de la Diputación.

Vocalías y Secretaría: El personal adscrito a los correspondientes servicios que legalmente sustituyan a los titulares citados.

La Presidencia de la Mesa de Contratación podrá requerir la presencia de personal especializado, que podrá incorporarse con voz pero sin voto, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas titulares de la Presidencia, de la Secretaría General, de la Intervención General de Fondos y de la Secretaría de la Mesa, o quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos de la Mesa de Contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en cada momento. En todo caso deberán encontrarse presentes los titulares de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, o quienes legalmente le sustituyan.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación abrirá los archivos o sobres electrónicos número 1. Si se observan defectos materiales subsanables, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles a partir de la notificación para la subsanación de los mismos, que se realizará al correo electrónico que hayan designado en su declaración, con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada que se realizara de manera telemática en la forma prevista en la comunicación.

CLÁUSULA 4. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (SOBRE 2)

4.1. El acto de apertura de los archivos o sobres electrónicos nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, el día y la hora que se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz; <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/682>, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, en un plazo máximo de 20 días desde la finalización del mismo y convocada con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	12/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





4.2. La Presidencia de la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión. A continuación se realizará la apertura de los archivos o sobres electrónicos nº 2 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

4.3. Posteriormente, y de conformidad con los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **Anexo nº 1** se clasificará las proposiciones presentadas de acuerdo con la valoración obtenida, por orden decreciente.

4.4. Cualquier plazo de esta licitación que finalizara en inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

CLÁUSULA 5. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1. La Mesa de Contratación, una vez valorada la proposición económica, procederá a redactar la correspondiente propuesta de adjudicación que elevará junto con el acta y las proposiciones, al Órgano de Contratación para su aceptación.

5.2. Cuando una proposición se considere con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en los artículos 149.1, 149.2 y 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La posibilidad de que existan proposiciones que se considere con valores anormales o desproporcionados se establecerá en el Cuadro Resumen.

A tal fin, en el Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**) se podrá incluir los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

En caso de resultar adjudicataria la empresa cuya oferta hubiera incurrido en dicha consideración, deberá constituir la garantía complementaria a que hace referencia la cláusula 18.3 del presente pliego.

5.3. Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, que resultasen ser las más que tengan la mejor relación calidad-precio, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite, previa solicitud de la Central de Contratación, el cumplimiento de las circunstancias que se indican en la letra K de Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**) de conformidad con el artículo 147 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En caso de persistir el empate se decidirá a favor de la proposición que obtenga mayor puntuación en el precio, y en caso de continuar el empate, por sorteo.

5.4. En el expediente se dejará constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

CLÁUSULA 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO

6.1. La documentación se presentará de manera telemática, en los términos establecidos en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas licitadoras presentarán su documentación en castellano o traducida de forma oficial, relacionándose en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente. Como establece el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que se presenten..

A las personas licitadoras que tengan depositadas la documentación que a continuación se relaciona en el archivo de empresas organizado por esta Diputación, se les exime de presentarla siempre que acompañen en su lugar declaración expresa responsable, según **Anexo nº 8**, relativa a la no alteración de los datos que contienen los citados documentos.

En el supuesto de que se hubiese producido alguna modificación se aportará la correspondiente documentación acreditativa.

La falsedad en la citada declaración responsable se considerará grave a los efectos previstos en la letra e) del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente, aceptada la propuesta de adjudicación, se requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se describe.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.

1. Si fuera persona física, fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad, así como del Número de Identificación Fiscal.
2. Si fuera persona jurídica, escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	13/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		



Las certificaciones que se indican se presentarán de acuerdo con en el Anexo I del RGLCAP, para el contrato de servicios.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
5. Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo uniones de temporales de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su capacidad y personalidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellas, así como designar a la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas frente a la Diputación Provincial de Cádiz, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias, cumplimentando el **Anexo nº 2** que debe venir firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la U.T.E.

La formalización de las mismas en escritura pública no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de la U.T.E. será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones de personas empresarias, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada una de ellas, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, en relación con el contrato al que opten, sin perjuicio de lo establecido para las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 5 del artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión personas empresarias nacionales, extranjeras que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeras que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, las que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estas últimas su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

b) Documentos acreditativos de la representación:

1. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otras personas, presentarán poder de representación otorgado ante notaría pública, bastantado por la Oficina Técnica de la Presidencia esta Diputación Provincial.

Si la empresa licitadora fuese Sociedad Mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

2. Además, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

c) Documento acreditativo de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, dirigido expresamente para la presente licitación mediante el **Anexo nº 5**, o también podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos o en su defecto por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notaría pública u organismo profesional cualificado, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Dicho documento o declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la persona empresaria a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

- d) Para las empresas licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo nº 6**.

- e) Declaración Responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato que se licita. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo nº 7**.

f) Documentos acreditativos de la Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional, Clasificación y Habilitación :

1. La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible, en su caso, en el presente contrato, se acreditará por los medios que se indican en la letra N del Cuadro Resumen del **Anexo nº 1**, en el que constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.

En el supuesto de que sea exigible acreditar la solvencia, se realizará indistintamente mediante la clasificación opcional indicada en el **Anexo nº 1**, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este Pliego.

2. Además de la solvencia exigida, en su caso, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	14/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rm0sIcVYiw==		





del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en el punto N.6. del **Anexo nº 1**, en cuyo caso habrá de aportarse **Anexo nº 10** debidamente cumplimentado. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se especifiquen para este supuesto en el punto N.5 del **Anexo nº 1**.
4. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación que figuran en los apartados 3 y 4 de la letra N del Cuadro Resumen o de la clasificación indicada en la letra N.2.
5. En el supuesto de que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación del objeto del contrato, podrá especificarse esta en la letra N.7 del Cuadro Resumen, debiendo el licitador, no obstante, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que le sea de aplicación.
6. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.
 - g) Certificado, firmado por la persona representante legal de la empresa licitadora, en el que se indique, a efectos de notificaciones, los siguientes datos: nombre de la persona de contacto, dirección postal, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.
 - h) Documentación adicional requerida en el **Anexo nº 1** del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, en su caso.
 - i) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP:
 1. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público.
 2. Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

Referente al impuesto sobre Actividades Económicas, presentando el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados, b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Real Decreto Legislativo.

- j) Siempre que el licitador tenga intención de subcontratar, Declaración indicando el porcentaje de la ejecución del servicio que pretende subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, todo ello ajustado al modelo previsto en el **Anexo nº 9**.
- k) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, conforme se establece en la Cláusula 18.1.
En el caso de realizarse mediante aval deberá de realizarse la firma de apoderado/s ante notario, por lo que necesitamos fé notarial de la autenticidad de firma/s. Es requisito tener bastanteados poderes en la Diputación Provincial de Cádiz del/los representante/s de la empresa y entidad aseguradora. Realizados los tramites deberán de presentar en la Oficina Técnica de la Presidencia el Aval para su visto bueno y registro.
- l) Declaración de compromiso de Responsabilidad Social Corporativa, conforme a lo establecido en la cláusula 30.
- m) En el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de personas empresarias, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a y b del apartado primero del art. 140.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 3 del artículo 96 del Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la citada norma, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable de la empresa licitadora en la que

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	15/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En todo caso, será necesario incluir el bastanteo de la escritura del representante de la sociedad por la Diputación Provincial de Cádiz.

Las empresas no están obligadas a facilitar los datos que aparezcan inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el 341 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Para ello las empresas deben incluir en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la declaración de consentimiento). La empresa deberá asegurarse qué datos efectivamente se encuentran inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no.

6.2. Para la calificación de esta documentación se convocará la Mesa de Contratación con una antelación de 48 horas. Reunida esta, el Secretario o la Secretaria de la Mesa certificará la relación de documentos remitidos. Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los mismos, para verificar si contienen todo lo exigido en este Pliego o si existen omisiones determinantes de su exclusión.

Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días a partir del requerimiento para la subsanación de los mismos, que se realizará por correo electrónico, con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 7. ADJUDICACIÓN.

7.1. El órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a cinco días, procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de proposiciones. Este último plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. En el caso de que el contrato se realice por lotes, la adjudicación se podrá efectuar a uno, varios o todos los lotes.

7.2. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía provisional que hubiese constituido.

7.3. La adjudicación del contrato, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

7.4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

7.6. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La misma recogerá los extremos señalados en el artículo 151.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En todo caso en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

7.7. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

8.2. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	16/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la Cláusula 15.

8.3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anteriormente mencionado sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.2. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

8.4. La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin la previa formalización.

8.5. La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS.

CLÁUSULA 1. GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

1.1. La empresa adjudicataria deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva, en los términos establecidos en el Anexo Resumen, mediante alguna de las siguientes formas que se detallan:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de créditos y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. **Anexo nº 11A**
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. **Anexo nº 11.B**
- Mediante retención en el precio, practicada sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes. Para ello será necesario que el adjudicatario solicite la retención en el precio mediante la aportación del modelo **Anexo nº 11.C**

La constitución de la garantía conforme a los puntos a), b) y c), deberá ser depositada en la Tesorería de esta Diputación, en cuyo caso la empresa licitadora deberá aportar, como documento solicitado en la letra k) de la cláusula 15.1, copia de la carta de pago emitida al efecto, como medio de acreditación de su constitución.

1.2. Conforme al artículo 116.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción al 25% del importe de dicha garantía.

1.3. Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una Garantía Complementaria de un 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA excluido, que a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva, alcanzado la garantía total un 10% precio del contrato, IVA excluido, debiéndose acreditar por los mismos medios indicados anteriormente.

En este caso, una vez practicada la recepción del contrato se procederá a la devolución de la garantía complementaria constituida.

1.4. La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el caso de inmovilización de Deuda Pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica. Las referencias contenidas en los señalados anexos a la Caja General de Depósitos se entenderán hechas a la Tesorería de esta Diputación Provincial.

1.5. Cuando se hicieran efectivas a costa de la Garantía Definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la persona adjudicataria, deberá reponerla en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la ejecución en la cuantía que corresponda, pudiendo incurrir en caso contrario en causa de resolución.

1.6. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

CLÁUSULA 2. RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LAS GARANTÍAS. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN.

2.1. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	17/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rm0sIcVYiw==		





- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- b) De las penalidades impuestas a la persona contratista conforme al artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, referido a la ejecución defectuosa de la prestación del contrato o en la demora en el cumplimiento de los plazos.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora de la persona contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establezca en el contrato o en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- e) Además responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

2.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TÍTULO I. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.1. Será obligación de la empresa contratista, derivada de la adjudicación, pagar cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante cuando intervenga, Impuesto de Actos Jurídicos documentados, I.V.A y aquellos otros que se deriven de la ejecución del servicio objeto del contrato.

1.2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, conforme a la normativa vigente.

1.3. También corresponderá y será a cargo del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Diputación Provincial de Cádiz como a terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato.

1.4. La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **Anexo nº 15**.

1.5. En virtud de lo dispuesto en los artículos 5.1 y 23 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información de 2 de febrero de 2016, la Diputación Provincial de Cádiz podrá publicar o poner a disposición de quien la solicite toda la información relativa a la presente licitación, con las limitaciones que imponen las normas sobre Protección de datos de carácter personal y con la única excepción de información técnica aportada por los licitadores que quede cubierta por el secreto comercial o que haya sido designada como confidencial por estas al presentar su oferta, con respeto a lo previsto en el artículo 133 y 346.5 LCSP, 14 ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 25 de la ley 1/2014, de 24 junio, Transparencia Andalucía.

1.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información de 2 de febrero de 2016 y artículo 4 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 4.1 y 2 de la ley 1/2014, de 24 junio, Transparencia Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz podrá solicitar a las personas adjudicatarias cualquier información relativa al objeto del contrato y las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la adjudicataria facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de 15 días, salvo que por su volumen o complejidad se justificará su ampliación. Si la adjudicataria considera que es de aplicación alguna de las limitaciones a la publicidad previstas en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información de la Diputación de Cádiz, podrá alegarlo ante la unidad responsable en materia de transparencia, que resolverá.

1.7. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Diputación Provincial de Cádiz de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Cláusula, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

1.8. La empresa contratista no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la Diputación Provincial de Cádiz contratante.

1.9. La empresa contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá solicitar que se le acredite la anterior obligación en cualquier momento.

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	18/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





CLÁUSULA 2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Diputación Provincial de Cádiz.

2.2. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 204, 205 de la LCSP.

2.3. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Diputación Provincial de Cádiz acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.

2.4. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 311 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

2.5. La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 3. PENALIDADES.

3.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en los arts. 192 y 193 LCSP, por la resolución del contrato, con la pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en dicho precepto o en el **Anexo nº 1**, en caso de ser necesario la determinación de otras distintas

En el **Anexo nº 1**, se podrán incluir penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos en la adscripción de los medios, materiales o personales previstos en la oferta, así como para el supuesto de incumplimiento de consideraciones medioambientales o de tipo social y por el incumplimiento o de incumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. Estas penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y en ningún, su cuantía podrá superar el 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

En todo caso, cuando el incumplimiento hubiere dado lugar a una disminución de prestaciones no recuperables, y este perjuicio no deba correr a cargo de la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud de la legislación aplicable, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las deducciones o reducciones en el abono del precio que proceda por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización-resolución, con o sin pérdida de la fianza o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que los origine.

3.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

3.3. El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho esta Diputación Provincial de Cádiz ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista o para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

CLÁUSULA 4. PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.

4.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP y así este contemplado en el Cuadro Resumen.

4.2. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta un máximo del 60% del presupuesto del contrato.

Los licitadores deben indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, mediante el **Anexo nº 9**, señalando su porcentaje sobre el total, el nombre o perfil empresarial definido por la referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme a lo dispuesto en el art. 215 LCSP. Asimismo el pago a los mismos estará sujeto a lo recogido en el art. 216 LCSP.

CLÁUSULA 5. MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	19/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 204 de la LCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título I Capítulo I Sección 3ª Subsección 4ª del Libro II de la LCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 207 y ss de esta norma, así como disposiciones del RD 1098/2001 al respecto.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204, cuando así se haya previsto en la Letra S del Cuadro Resumen del presente pliego, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el Cuadro Resumen del presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las personas contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas a las previstas en la letra S del cuadro resumen, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la LCSP.

CLÁUSULA 6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el apartado R del **Anexo nº 1** de este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el artículo 313 de la citada norma y 109 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Diputación Provincial de Cádiz, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CLÁUSULA 7. PAGO DEL SERVICIO.

7.1. El pago se efectuará, previa presentación de factura y conformidad en la misma, por parte del personal competente de la Diputación Provincial de Cádiz, estas se acompañarán de los documentos que figuren en el Cuadro Resumen, en caso de ser necesarios. Igualmente en el citado cuadro se indicarán otras formas de pago, si procede.

7.2. Las facturas serán redactadas de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

CLÁUSULA 8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El apartado W del **Anexo nº 1** establece quién será el responsable del contrato y sus facultades de acuerdo con lo regulado en el artículo 62 de la LCSP.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio

Con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones al Responsable del Contrato la empresa adjudicataria designará a una persona que ejercerá de interlocutora directa en el desarrollo y ejecución del contrato y en la resolución de las eventuales incidencias que pudieran producirse.

CLÁUSULA 9. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**).

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación Provincial de Cádiz o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

CLÁUSULA 10. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

10.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Diputación Provincial de Cádiz del cumplimiento de aquellos requisitos.

10.2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Diputación Provincial de Cádiz.

10.3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	20/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			



persona empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y persona empleadora.

10.4. La empresa contratista velará especialmente por que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

10.5. La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la Diputación Provincial de Cádiz, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Diputación Provincial de Cádiz, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichas personas trabajadoras las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Diputación provincial de Cádiz acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

10.6. En los casos en que por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en relación con su personal la Diputación resulte sancionada o condenada por acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores la empresa asumirá las cantidades que correspondan a tales hechos dejando indemne a la Diputación provincial de Cádiz quién tendrá derecho a dirigirse contra la otra parte por todos los medios legales a su alcance y reclamar lo que legalmente corresponda por los daños ocasionados por razón de su actuación u omisión, sin perjuicio de ejercer cualquiera otras acciones que en Derecho le correspondan.

CLÁUSULA 11. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD.

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz con fecha 26 de abril de 2017:

1. Los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresa interpuestas que concurran a la licitación, no podrán realizar operaciones financieras en los llamados paraísos fiscales que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por éstas ó, en su defecto, el Estado español fuera de ellos.
2. A los fines de acreditar la concurrencia de lo establecido en el punto anterior, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas suscribirán una Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa que tendrá por objeto el compromiso de no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal.
3. En el supuesto de que, formalizado un contrato, se verifique la falsedad de la declaración de la empresa contratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal en relación con las actuaciones descritas en el apartado primero, se considerará falta grave y se procederá a la resolución del contrato de acuerdo con la previsión del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público por incumplimiento de cláusulas esenciales del contrato.

La Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa, a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá aportarse en la documentación a presentar en la fase de requerimiento.

El Coordinador de la Central de Contratación

José Antonio Serrano Bravo

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	21/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rm0sIcVYiw==		





Anexo nº 1

CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO			
Número de Expediente	CC/2002/2020		
Tipo de contrato	Servicios		
Denominación	Prestación del servicio de tratamiento de mosquitos en la comarca de La Janda.		
C.P.V.	90922000-6 (Servicio de control de plagas)		
División por Lotes	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO		
Contrato Sujeto a Regulación Armonizada	Sí		
Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación	Sí		
Contrato Reservado	NO		
B) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE			
<input checked="" type="radio"/> ORDINARIA	<input type="radio"/> URGENTE	<input type="radio"/> EMERGENCIA	
C) CAUSA DE PROCEDIMIENTO			
Abierto, varios criterios de adjudicación.			
D) PRESUPUESTO DEL CONTRATO			
Presupuesto base de licitación:			
Importe Neto, (IVA excluido)	99.598,67 €		
Importe I.V.A.	20.915,72 €		
Importe Total (IVA incluido)	120.514,39 €		
IMPORTE PRÓRROGAS			
Importe Neto, (IVA excluido)	298.796,01 €		
Importe I.V.A.	62.747,16 €		
Importe Total (IVA incluido)	361.543,17 €		
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDOS PRÓRROGAS			
El valor estimado del contrato está calculado en base al método establecido en el artículo 101 apartados 1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Teniendo en cuenta el valor de mercado del servicio que se pretende contratar. También se han tenido en cuenta las eventuales prorrogas.			
Valor estimado del contrato (IVA excluido):..... 398.394,68 €			
E) FINANCIACIÓN			
Aplicación Presupuestaria	Anualidad		Total
	2020		
03-170-22799	120,514.39 €		120.514,39 €
F) PLAZO DE EJECUCIÓN			
La duración del contrato será por un plazo de 12 meses, salvo que se fije un día de inicio distinto en el mismo por mutuo acuerdo de las partes.. La prospección y diagnosis de focos de mosquitos se desarrollará entre el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 30 de octubre. La ejecución material de los tratamientos correctores se limitará al período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de septiembre de cada año, una vez finalizados los períodos reproductivos de las aves insectívoras. No obstante, estos plazos podrán variar en función de los condicionantes que establezca la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.			
POSIBILIDAD DE PRORROGAS:			
Sí, hasta un máximo de 36 meses prorrogables por periodos de 12 meses			
G) PLAZO DE GARANTÍA			
Los tres meses posteriores a la finalización del contrato.			
H) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			
Proposición económica: (Hasta 80 puntos)			
Se valorará con hasta 80 puntos la oferta económica de acuerdo con la siguiente fórmula:			

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	22/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





$$P = \frac{80 \times BOV}{MB}$$

Siendo:

P = Puntos.

BOV = Importe baja de la oferta a valorar, se considerará el importe de la baja a la diferencia entre el tipo de licitación y el importe de la oferta.

MB = Importe de la mayor baja.

Criterio de carácter técnico: (Hasta 20 puntos)

Experiencia del Responsable Técnico designado por la empresa adjudicataria, la cual se valorará de acuerdo al siguiente criterio:

- Experiencia: 5 puntos por cada campaña de tratamiento de mosquitos de características similares debidamente acreditada.

A) BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Los criterios objetivos en función de los cuales se considerará como desproporcionado o con valores anormales cuando se presentarán a la licitación más de 2 licitadores, derivarán de la relación entre magnitudes obtenidas de las variables siguientes y que se calcularán en relación a los criterios de adjudicación que no son precio:

- La media aritmética de la puntuación global obtenida por las empresas licitadoras.
- Desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras con respecto a la media de las puntuaciones.
- Cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener más o menos en cuenta el signo. Podrá encontrarse una oferta incurso en valor anormal o desproporcionado, cuando la puntuación obtenida esté por encima del valor que resulte de la suma de las variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, su oferta económica (precio) esté también por debajo de la media de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras en un porcentaje superior al 15%.

Cuando se presentarán a la licitación dos licitadores serán:

Que su proposición económica esté por debajo de la media de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras en un porcentaje superior al 20%.

Cuando se presentarán a la licitación un licitador será:

Que su oferta económica (precio) esté por debajo del presupuesto base de licitación en un porcentaje superior al 20%.

B) PROPOSICIONES (Cláusulas 10, 11, 12 y 13)

B.1. **Plazo de presentación:** Hasta el día indicado en el anuncio del Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante.

Forma de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán telemáticamente a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas, aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador, dentro del plazo señalado en el anuncio.

https://contrataciondelestado.es/wps/portal!ut/p/b1/jY7LDolwEEW_xQ8gM7RQZFmRR41RBK22G9NENE0sblwxf3IHnR2Nznn3gENyvMpxXIIYhrACXRmvZmHrZrR0UaB2duUx3XMQU86pMkSyqiAXZto8I0pmXdfbdXGAPKvkWaDYqlOkB1QM4chz_80OaBHIS1aLHFEU2XJ98EPMcfMH0EPyFTDAEy9OD2CsCk614DT1tPVtRYen30AYnl8SQ!!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AV EQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPUOEPerfilCompDetalle.jsp/388310630354/-/

B.2. **Apertura de ofertas:** Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en la Mesa de Contratación se abrirán los **sobres número 1**

El lugar, el día y la hora de apertura del **sobre nº 1** se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/682>, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

El lugar, el día y la hora de apertura del **sobre número 2** se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/682>, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

Cualquier plazo de esta licitación que finalizara en inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

B.3. Formulario normalizado documento Europeo único de contratación (DEUC).

Partes del Formulario normalizado del DEUC (disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>), que deben ser cumplimentadas:

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	23/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





Parte I	X	Parte II	X	Parte III	X	Parte IV	X	Parte V		Parte VI	X
---------	---	----------	---	-----------	---	----------	---	---------	--	----------	---

C) CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD DE LAS PROPOSICIONES

En caso de empate, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que acredite la circunstancia siguiente, en el orden que se señala:

1 Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos del art.147.1.a

- Empresas de inserción art. 147.1.b

- Entidades sin ánimo de lucro en los términos del art.147.1.c

- Entidades reconocidas como como Organizaciones de Comercio Justo en los términos del art. 147.1.d

D) REQUERIMIENTO (Documentación a presentar por el licitador cuya oferta haya sido propuesta como la que tiene la mejor relación calidad-precio)

D.1. Los documentos a presentar en fase de requerimiento se regulan en la Cláusula 15 del presente Pliego, y deberán ser acreditadas por el licitador propuesto como adjudicatario, dentro del plazo señalado en la comunicación del requerimiento, ante el Órgano de Contratación, de la forma prevista en la misma.

D.2. Documentación adicional:

- Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) de la Comunidad Autónoma donde se encuentre el domicilio social de la misma.
- Descripción del equipo técnico de trabajo, indicando tareas a desarrollar por cada uno de los integrantes del mismo, así como la formación que acredita la capacidad para realización de las mismas.
- Titulación acreditativa de que el Técnico de Tratamiento posea la titulación habilitante establecida en el artículo 5 del Real Decreto 830/2010.
- En el caso de ser valorada en su proposición la experiencia del Técnico de Tratamiento, Curriculum Vitae del mismo y certificados de empresas, así como documento acreditativo de la vinculación laboral del Técnico con la empresa propuesta adjudicataria.

En el caso de que la empresa adjudicataria opte por la realización de los tratamiento mediante aplicación aérea tendrá además que presentar:

- Autorización por la Agencia estatal de Seguridad Aérea para realizar tratamiento aéreos.
- Plan de aplicación aérea conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. De no ser así, sólo se podrá realizar tratamientos terrestres. Se ajustará al contenido establecido en el punto 6.3.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Además se acompañará de la siguiente documentación:
 - o Declaración responsable del personal que estará presente en las pista de vuelo bajo la supervisión del Responsable Técnico del Tratamiento.
 - o Declaración responsable sobre las características técnicas de las aeronaves de aplicación de tratamientos y sus equipos de pulverización.
 - o Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios de los pilotos y/o personal de pista para la aplicación de productos biocidas.

A) GARANTÍAS

DEFINITIVA	COMPLEMENTARIA
5% del precio final ofertado, IVA excluido	5% del precio final ofertado, IVA excluido

La garantía se constituirá en cualquiera de las formas previstas en la Cláusula 18.1

B) SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN.

B.1. OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA: SI NO

B.2. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS
Opcional

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	1	1

Respecto a la categoría se corresponde con la antigua categoría A de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

B.3. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. ART.87 Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno de los medios de los siguientes:

- **Volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	24/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





negocios a acreditar será de al menos una vez y media el valor estimado del contrato (149.398,01 €) al ser su duración inferior a un año.

El volumen de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificación con copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Patrimonio Neto**, al cierre del último ejercicio económico para el que este vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe de al menos una vez y media el valor estimado del contrato (149.398,01 €) al ser su duración inferior a un año.

El volumen de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificación con copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Seguro de responsabilidad Civil**, mediante un justificante de la existencia del mismo, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (398.394,68 €), aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que **incluya con su oferta** un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

B.1. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. ART. 90 LCSP.

La solvencia técnica deberá acreditarse por el medio siguiente:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados acompañados de certificados de buena ejecución (donde constara fecha e importe de los mismo), en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato (69.719,07 €).

B.2. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. ART. 78.1 LCSP.

Las mismas que las establecidas para las empresas españolas definidas anteriormente.

B.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes: **Anexo nº10**

- Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art.76.1 LCSP.: SI NO
- Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76.2 LCSP.: SI NO
- Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211 LCSP.: SI NO

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	25/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





La empresa adjudicataria designará un responsable técnico de tratamiento, que deberá estar en posesión de titulación habilitante o certificado de profesionalidad según lo establecido en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de capacitación para realizar tratamiento con biocidas.

B.1. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA.

Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) de la Comunidad Autónoma donde se encuentre el domicilio social de la misma.

C) PENALIDADES ESPECIFICAS

SI NO

La comisión de faltas por el adjudicatario en la prestación de los servicios ofertados y lo establecido en este Pliego, se clasifican como leves, graves y, muy graves.

1. Se consideran faltas leves:

- La no comunicación a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier incidencia que afecte a la prestación del servicio.
- La divulgación de información parcial a terceras personas de los documentos y trabajos realizados para la ejecución del contrato.

2. Se considerarán faltas graves:

- El ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles, gestiones y autorizaciones que esté obligado el concesionario a facilitar la Diputación Provincial de Cádiz.
- La divulgación de información total a terceras personas de los documentos y trabajos realizados para la ejecución del contrato.
- La realización de las prestaciones en forma defectuosa, con repercusión en materia de seguridad y salud laboral, afecciones al medio ambiente, a la salubridad e higiene pública.
- La reiteración o reincidencia de tres faltas leves.

3. Se considerarán faltas muy graves:

- El ocultamiento o falseamiento de información que resulte vital para los intereses de la Diputación Provincial de Cádiz o que suponga una pérdida económica superior a 500 €.
- El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos o envases de los tratamientos.
- Los daños graves al medio ambiente, la salud laboral, seguridad, salubridad e higiene pública.

Cada infracción prevista en los párrafos anteriores será sancionada de acuerdo con la siguiente penalización:

- a) Infracciones leves: 2,5% del precio del contrato, IVA excluido.
b) Infracciones graves: 5% del precio del contrato, IVA excluido.
c) Infracciones muy graves: 10% del precio del contrato, IVA excluido.

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para cumplir con las finalidades establecidas en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, la empresa adjudicataria deberá de retribuir de la misma manera a mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente del personal que participe en la ejecución del contrato y realice las mismas funciones.

A) OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- Las establecidas en las cláusulas 4, 5, 6 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Cumplimiento de la Adscripción de Medios.
- Cumplimiento del criterio de adjudicación de experiencia del Responsable Técnico del Tratamiento, en el caso de ser valorado en su oferta.

A) CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN

SI NO

- Que se produzca la revocación o denegación de algunas de las autorizaciones necesarias para el tratamiento de los mosquitos.
- Por el incumplimiento de las obligaciones esenciales.
- La no observancia por parte del contratista de alguna de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- En el supuesto de que, formalizado un contrato se verifique la falsedad de la Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa.

B) MODIFICACIONES

SI NO

C) CESIÓN

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	26/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO	
D) SUBCONTRATACIÓN		
<input checked="" type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO	
E) REVISIÓN DE PRECIOS		
<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO	
F) RESPONSABLE DEL CONTRATO		
<p>El Técnico de la Administración Especial adscrito al Servicio de Medio Ambiente, que tendrá las facultades y obligaciones de conocer e informar sobre todo lo relacionado con la prestación del servicio, el requerimiento de subsanación de las posibles deficiencias observadas y la recepción y aceptación formal de los distintos documentos presentados por la persona adjudicataria.</p> <p>Además mantendrá los contactos necesarios con la persona adjudicataria con el fin de garantizar la consecución de los objetivos marcados para la realización del servicio.</p> <p>Contacto: Ana Isabel Mota Malia Email: aimota@dipucadiz.es Tlf.: 956.221.118</p>		
G) RÉGIMEN DE PAGO		
<p>El pago se efectuará en dos pagos parciales conforme a las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entrega de informe parcial de la campaña de primavera sobre trabajo de prospecciones, trampeos y primero tratamientos y validación por el responsable del contrato: Pago del 25% del precio del contrato. Entrega informe parcial de la campaña estival e informe final y validación de los mismo por el responsable del contrato: Pago del 75% del precio del contrato. <p>Previa presentación de facturas en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por los proveedores y contratistas, la Diputación Provincial de Cádiz se encuentra adherida al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL https://face.gob.es/es/, y accesible desde la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, Sede Electrónica Diputación debiendo indicar:</p>		
Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
LA0003942	L02000011	LA007286
<p>El pago se efectuará de conformidad con la normativa vigente, una vez conformadas por el personal competente de la Diputación Provincial.</p> <p>A efectos de los cobros y pagos que procedan, la empresa debe presentar Ficha de Tercero: http://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galeria_de_ficheros/hacienda/documentos/FICHA-TERCEROS.pdf, y dirigirla a Diputación Provincial de Cádiz, Intervención, Plaza de España, s/n 11071 Cádiz, debidamente cumplimentada. Correo electrónico: mivargas@dipucadiz.es</p> <p>Si el Alta ya existe y sólo se modifican los datos bancarios, la Ficha de Tercero deben dirigirla a Tesorería. Correo electrónico: mlveloso@dipucadiz.es</p> <p>También se puede actualizar los datos a través de la Sede Electrónica de Diputación: https://sede.dipucadiz.es/ Área temáticas/proveedores</p> <p>Trámite: Actualización de proveedores en el Registro Contable de Facturas de la Diputación de Cádiz</p>		
A) CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE		
<p>Consulta relacionadas con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Central de Contratación Administrativa Palacio Provincial (2ª planta) Plaza de España s/n 11006 Cádiz Teléfonos: 956.240.149; 956.240.150; 956 240146 Correo electrónico: nbenitez@dipucadiz.es; ignacio.gomar.suarez@dipucadiz.es; jmrui@dipucadiz.es</p> <p>Consulta relacionada con el Pliego Técnico: Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible Tfnos: 956.221.118 Correo electrónico: aimota@dipucadiz.es</p> <p>Bastanteo de documentos: Registro Especial de Proposiciones de la Oficina Técnica de la Presidencia</p> <p>Edificio Roma, Avda. 4 de Diciembre, 11-12 C.P. 11006 Cádiz. Teléfono: 956 240 102 Correo electrónico: registrospecial.proposiciones@dipucadiz.es</p>		

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	27/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





Anexo nº 2

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D/D^a _____ Con D.N.I. nº _____
en nombre propio o en representación de la empresa _____
con domicilio social en _____
y C.I.F. Nº _____, en calidad de (1), bajo su responsabilidad.

D/D^a _____ Con D.N.I. Nº _____
en nombre propio o en representación de la empresa _____
con domicilio social en _____
y C.I.F. Nº _____, en calidad de (1), bajo su responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de CSP**, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente nº _____ denominado:

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ %.
_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2).

_____, a _____ de _____ de 202__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	28/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





Anexo nº 3

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

Correo electrónico: _____ Tlf. Móvil _____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente: CC/2002/2020

Denominación: Prestación del servicio de tratamiento de mosquitos en la comarca de La Janda.

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y por la **cantidad de:**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (expresar la cifra en Euros y con dos decimales, IVA excluido)			
	Proposición	IVA (21%)	Total
Proposición máxima	99,598.67 €	20,915.72 €	120,514.39 €
Proposición			

Otro criterio.

EXPERIENCIA RESPONSABLE TÉCNICO DEL TRATAMIENTO (marcar con una X lo que corresponda)				
	1	2	3	+ de 3
Número de campañas de tratamiento de mosquito en las que ha participado.				

Forma de realización del tratamiento.

FORMA PREVISTA DE REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO (marcar con una X lo que corresponda)		
	Terrestre	Aérea
Forma prevista que la empresa licitadora va a realizar el tratamiento.		

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

En _____, a ____ de _____ de 20__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	29/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





Anexo nº 4

DECLARACIÓN DE PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS

D/Dª _____ Con D.N.I. Nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa: _____

pertenece al Grupo de Empresas denominado: _____

(marque la opción que proceda):

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

Que también presentan ofertas las empresas (indicar nombre o razón social) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

_____, a _____ de _____ de 202__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	30/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			



Anexo nº 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

En relación con el expediente de contratación:

Exp. Nº CC/2002/2020

Denominación: Prestación del servicio de tratamiento de mosquitos en la comarca de La Janda.

DECLARA: Que tanto quien ejerce la representación como la empresa que representa no se encuentran incursos en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente declara hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

_____, a _____ de _____ de 202__
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	31/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			



Anexo nº 6

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____

En nombre propio.


Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual) _____

se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

_____, a _____ de _____ de 202__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	32/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			



Anexo nº 7

DECLARACIÓN DE NO HABER PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL CONTRATO DE SERVICIO

Exp. Nº CC/2002/2020

Denominación: Prestación del servicio de tratamiento de mosquitos en la comarca de La Janda.

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual) _____

No ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios relativos al contrato que se licita.

Que sí ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato que se licita, por sí o mediante unión temporal de empresarios, aportando en este momento documentación que justifica que la participación en dicha fase no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

_____, a _____ de _____ de 202__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	33/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			



Anexo nº 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN

Exp. Nº CC/2002/2020

Denominación: Prestación del servicio de tratamiento de mosquitos en la comarca de La Janda.

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que tiene presentados en la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos señalados con una "X", de los que a continuación se indican:

Escritura de la empresa licitadora:

Tipo de Escritura, Acto Fundacional o Estatutos: _____

Nº de Protocolo: _____ Fecha de la firma: _____

Nombre y apellidos del Notario/a: _____

Colegio Notarial: _____

Fecha de inscripción en el Registro: _____

Escritura de Representante:

Nº de Protocolo: _____ Fecha de escritura: _____

Nombre y apellidos del Notario/a: _____

Colegio Notarial: _____

N.I.F. De la persona representante: ____

Clasificación Administrativa Española.

Los documentos que se señalan anteriormente, se encuentran plenamente vigentes, sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha.

Los documentos que no se indican, se aportan en el sobre de documentación y son los siguientes:

_____, a _____ de _____ de 202__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	34/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





Anexo nº 9

DECLARACION RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____

con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____; en relación con el expediente de contratación:

Nº de Expediente: CC/2002/2020

Denominación: Prestación del servicio de tratamiento de mosquitos en la comarca de La Janda.

DECLARA:

Que para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, y dentro del límite marcado por la Diputación, en su caso en el Cuadro Resumen, esta persona licitadora subcontratará la siguiente parte del contrato, con la persona subcontratista/s que se indica a continuación, que representa aproximadamente el siguiente porcentaje respecto a la totalidad del contrato:

(indicar la parte que se pretende subcontratar, el porcentaje que representa respecto a la totalidad del contrato y el nombre o perfil empresarial, definido por las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas)

Que la parte objeto de subcontratación supone un porcentaje de _____

Que la subcontratación se realizará con la/s siguiente/s empresa/s o con empresas del siguiente perfil empresarial:

_____, a _____ de _____ de 202__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	35/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			



Anexo nº 10

COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Se presentará uno por cada lote al que se concurra, en su caso)

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____

con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____
_____; en relación con la contratación:

Nº de Expediente: CC/2002/2020

Denominación: Prestación del servicio de tratamiento de mosquitos en la comarca de La Janda.

Se compromete:

A adscribir para la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

Designa como Responsable Técnico del Tratamiento en la ejecución del contrato de servicio a D./D^a _____

_____, con la titulación de: _____

_____, a _____ de _____ de 202__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	36/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





Anexo nº 11A

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

C.I.F. _____, con domicilio en la calle / Plaza / Avenida _____
_____, y en su nombre (nombre y apellidos de los/las apoderados/as)

_____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social de la persona avalada)

_____, N.I.F. _____

, en virtud de lo dispuesto por los artículos 107 a 113 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en concepto
de garantía definitiva, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación
asumida por el/la garantizado/a) _____

ante la Diputación Provincial de Cádiz, por importe de (EN LETRA) _____
_____ euros.

Importe (EN CIFRA) _____ €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artº 56.2 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al/a la obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de
excusión y compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, con sujeción a los
términos previstos en la legislación de contratos del sector público, normas de desarrollo y de aplicación ejecutiva.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o devolución de
acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la Entidad)

_____ (firma de las personas Apoderadas)

_____, a _____ de _____ de 20__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Bastanteo de poderes por el Registro Especial de Proposiciones de la Oficina Técnica de la Presidencia		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Firmado	15/04/2020 12:11:05
Firmado Por	Firmado	15/04/2020 11:21:10
Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 11:15:18
José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Ignacio Gomar Suarez	Página	37/59
Observaciones		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	





Anexo nº 11.B

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número: _____

(razón social de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), _____

_____, C.I.F. _____, con domicilio en la Calle/Plaza/Avenida _____

_____, debidamente representado por D./D^a
(nombre y apellidos de los apoderados) _____

_____, con D.N.I. (D.N.I. apoderados) _____

y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

a: (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____

, N.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Cádiz, en adelante asegurado, hasta el importe de (EN LETRA) _____

_____ Euros (EN CIFRA) _____

, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (detallar el objeto del contrato en virtud del cual se presta la caución), _____

_____, en concepto de garantía definitiva/complementaria, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la Entidad)

_____ (firma de las personas Apoderadas)

Bastanteo de poderes por el Registro Especial de Proposiciones de la Oficina Técnica de la Presidencia		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
bYgNpyNG8CZ6rm0sIcVYiw==	Firmado	15/04/2020 12:11:05
Firmado Por	Firmado	15/04/2020 11:21:10
Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 11:15:18
José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Ignacio Gomar Suarez	Página	38/59
Observaciones		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rm0sIcVYiw==	





Anexo nº 11.C

MODELO DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____
con domicilio en _____, en nombre propio o en
representación de _____;

EXPONE:

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Diputación Provincial de Cádiz para el contrato:

Nº de Expediente: _____

Denominación: _____

SOLICITA que le sea practicada **retención en el precio del contrato** como medio de constitución de garantía definitiva, hasta el importe total del 5% del importe del precio ofertado, excluido el IVA, _____ €, sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

_____, a _____ de _____ de 20__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	39/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			

Anexo nº 12

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo, el último de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Además, en este supuesto, y en caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportará el compromiso por escrito de las entidades a cuyas capacidades recurra conforme al modelo ofrecido como anexo en el presente PCAP.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia presentado todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre que corresponda según lo establecido en el presente pliego deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de que datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuales no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la actualización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

Reglamento (UE) nº2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016 disponible en:

http://www.minhafp.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del índice y Estructura del DEUC) que se encuentra marcada en este Anexo:

*** PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y EL PODER ADJUDICADOR** (identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

*** PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	40/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como número de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general

- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en su caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

* PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B Y C de esta parte vienen por defecto con el valor "No", y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva.

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL . Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

* PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).

Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

* PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

* PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	41/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			

Anexo nº 13

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____

con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____
_____ ; con C.I.F. nº _____

CERTIFICA (1): (indicar a, b o c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (3)
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 14.3

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del número de personas trabajadoras fijas

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	42/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rm0sIcVYiw==		





Anexo nº 14

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA
NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/Dª.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
....., con CIF núm. declara bajo su
personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de
(1) (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	43/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			

Anexo nº 15

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

-Ministerio de Trabajo y Economía Social
Dirección General de Trabajo
www.mitramiss.gob.es
C/ Pio Baroja, nº 6
28009-Madrid
Teléfonos: 913 631 801/2

- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Ministerio de Trabajo y Economía Social
www.insst.es
C/ Torrelaguna, nº 73
28027- Madrid
Teléfono: 913 634100

- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 049078
Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado
Ministerio de Hacienda
www.agenciatributaria.es
Información Tributaria Básica
Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

- Agencia Tributaria de Andalucía
Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Centro de Información y Atención Tributaria
Teléfono: 954 544350

- Diputación Provincial de Cádiz
Plaza de España, s/n
11006 Cádiz
Teléfono: 956 217 400

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Oficina de Información Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz, 1
Teléfono: 91 597 65 77 / 78

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía
C/ Johan G. Gutenberg, nº 1
Isla de la Cartuja

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	44/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rm0sIcVYiw==		





41092 Sevilla
Teléfono: 955 260000

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
C/ Condesa de Venadito, nº 34
28027 – Madrid
Teléfono: 914 528 500

- Instituto Andaluz de la Mujer
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía
C/ Doña María Coronel, nº 6
41003 Sevilla
Teléfono: 954 544910
Fax: 954 544911

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
Dirección General Políticas de Discapacidad
C/ Alcalá, nº 37
28071 – Madrid

- **Ministerio de Trabajo y Economía Social**
Servicio Público de Empleo Estatal
Servicios Centrales
C/ Condesa de Venadito, nº 9
28027 – Madrid
Teléfonos: 91 585 98 88

- Servicio Andaluz de Empleo
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B
41092 Sevilla
Teléfono: 955 033100/955 033300

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en su caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la persona responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General de Diputación (Edificio Roma), Avenida Ramón de Carranza, 11-12, 11071 de Cádiz ó por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.

RGN/aimm
Nº Expediente: C_Mayor_03/2020

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES que deben regir el contrato de prestación de servicios “Tratamiento de Mosquitos en la comarca de La Janda”

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El objeto de este Pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del servicio de detección y tratamiento de mosquitos cuyas poblaciones afectan a la

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	45/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





Comarca de La Janda.

1.2 La ejecución del contrato se llevará a cabo de conformidad con este Pliego y con el de Cláusulas Administrativas, además de con la normativa de aplicación.

2. JUSTIFICACIÓN.

La antigua laguna de La Janda constituyó antaño uno de los humedales más importantes y extensos de la Península Ibérica. A finales de los años sesenta, la ejecución de importantes obras hidráulicas provocó su desecación, pasando de ser una gran zona palustre con un uso casi exclusivamente ganadero a un área de fuerte uso agrícola.

Incluso con la actual canalización de la laguna y las tres presas existentes en la cuenca, algunos años siguen inundándose extensas zonas. En la Comarca de la Janda destaca la existencia de 2.800 hectáreas de fértiles arrozales, así como cursos de aguas naturales y zonas de marisma como es el caso de las Marismas del Barbate, potencialmente favorables para la cría de culícidos.

Este medio ambiente favorece la proliferación de mosquitos en las áreas suburbanas, resultando molestos para la población y propiciando la aparición de enfermedades transmisibles por la picadura de estos insectos, disminuyendo la calidad de vida de los residentes y provocando pérdidas económicas. Por tanto, las altas densidades de población de mosquitos vectores, son factores de riesgo epidemiológico, económico y de bienestar.

Las poblaciones larvarias de mosquitos que se pretenden controlar están indefectiblemente ligadas a la presencia de medios acuáticos de tipo léntico, que en términos generales, son incompatibles con cursos de agua con una mínima corriente de flujo.

Por estas razones, el abordaje de medidas correctoras para el control de plagas de mosquitos pasa ineludiblemente por el tratamiento de las poblaciones larvarias en los focos activos de cría mediante la aplicación de larvicidas específicos y el seguimiento y control de las poblaciones adultas. El desarrollo de este servicio de tratamiento de mosquitos, contribuirá al control de las desmedidas densidades de población de mosquitos, minimizando los factores de riesgo epidemiológico e incrementando la calidad de vida de la comunidad residente en estas zonas.

3. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE MOSQUITOS.

3.1 El objetivo general que se persigue con este “Servicio de Tratamiento de Mosquitos” es contribuir al incremento de la calidad de vida de las localidades cercanas a las zonas más afectadas, minimizando los factores de riesgo y las pérdidas económicas derivadas de las altas densidades de población de mosquitos que pudieran existir.

3.2 Para alcanzar este objetivo es necesario reducir la presencia de mosquitos vectores al límite máximo ecológicamente admisible en la Comarca de la Janda, manteniendo dicha reducción de manera continua y permanente.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se distinguirán dos tipos de trabajos diferentes y complementarios:

- Prospección y diagnóstico de focos de mosquitos

El primero consistirá en la realización de una prospección y diagnóstico de focos de mosquitos en el ámbito territorial objeto del contrato.

La diagnosis objeto del programa de muestreos larvarios se realizará dentro del ámbito de actuación, estimando las densidades de población, composición taxonómica de los especímenes capturados, distribución y extensión de las poblaciones, factores ambientales que originen o favorezcan la proliferación de las mismas, así como cualquier otra información de interés: estadios de desarrollo, presencia y composición de fauna acompañante, tipo o cobertura vegetal. Así mismo se determinarán los porcentajes de mortalidad larvaria resultantes de los tratamientos de control.

En cuanto a las poblaciones de mosquitos adultos se llevarán a cabo campañas de trampeo para la determinación de especies, pautas fenológicas de vuelo, rangos de dispersión, zonas de refugio o descanso y evaluación de la eficacia de los tratamientos de control, con el objetivo final de evitar la entrada de estos insectos en las zonas que se desean proteger y adaptar la extensión de los tratamientos dentro de unos límites que permita maximizar sus rendimientos.

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	46/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





- Tratamientos de control

Consistirá en la realización de los tratamientos de todos los focos donde se han detectado larvas de culicidos. El método de control antilárvido deberá seleccionar, de manera prioritaria, las técnicas de lucha biológicas y de ordenamiento del medio.

Las principales superficies objeto de control larvario resultarán de la intersección de las “áreas de seguridad”, que se establezcan para los municipios afectados, con las zonas en las que se localizan los focos de cría. Se estima suficiente establecer como franja de actuación los focos contenidos en círculos de al menos 3 Km de radio, medidos desde esos núcleos de población.

Así mismo habrá que controlar las zonas donde coincida la intersección de las áreas de dispersión de los imagos, a partir de los principales focos de cría, con zonas de masas forestales de coníferas y/o frondosas con el objeto de adaptar la extensión de los tratamientos dentro de unos límites que posibilite maximizar sus rendimientos y minimizar así el impacto de los adultos en las poblaciones que se desean proteger.

5. CALENDARIO DE ACTUACIONES.

5.1. Prospección y Diagnóstico de focos de mosquitos.

Los trabajos de prospección y diagnóstico de las poblaciones plaga, ya sean en las distintas fases acuáticas o como de adultos, así como aquellas otras actividades ligadas a la interpretación y análisis de los factores ambientales que controlan la evolución de las plagas de mosquitos se llevarán a cabo desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 30 de octubre, entendiéndose que la asignación temporal a cada una de las tareas citadas irá determinada por la dinámica demográfica de las poblaciones sometidas a estudio.

Se determinarán las áreas inundadas con aguas de precipitación, con objeto de evaluar la potencialidad culicidógena de las mismas. Dicha potencialidad establecerá la frecuencia y número de jornadas de trabajo.

El calendario de prospecciones y toma de muestras en medios inundados no mareales: arrozales, otros cultivos de regadío, marjales e infraestructuras hidráulicas, irá determinado por la dinámica de inundación y batimetría. No obstante, en los medios que se consideren de mayor potencialidad para la cría de mosquitos, la frecuencia de prospecciones será de 2 visitas/estación/semana.

5.2 Tratamientos de control.

La realización de los tratamientos correctores tendrá lugar principalmente durante los meses de verano, en las fechas o períodos que resulten más efectivos respecto al estado de desarrollo de las poblaciones plaga (densidad y fase de crecimiento). En el caso particular de los tratamientos de control de imagos, éstos se ejecutarán siguiendo la pauta temporal de las curvas de vuelo, siempre que las condiciones ambientales lo permitan.

En cualquier caso, la realización del tratamiento se limitará al período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de septiembre de 2019, una vez finalizados los períodos reproductivos de las aves insectívoras. No obstante, estos plazos podrán variar en función de los condicionantes que establezca la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (CAGPyDS, en adelante).

Los trabajos de evaluación de la eficacia de los tratamientos de control así como los bioensayos que se estimen oportunos realizar se llevarán a cabo a 1; 2; y 3 jornadas post-tratamiento.

Los trabajos de control biológico comenzarán una vez terminadas las prospecciones y diagnóstico de la situación.

Se realizarán dos tratamientos larvicidas al año.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

6.1. Prospección y Evaluación de la Dinámica de las Poblaciones de Mosquitos.

Respecto a las fases de vida acuática, el método de estimación de las densidades de individuos se apoyará principalmente en el uso de la técnica de *dipping*, y en el caso de que las condiciones especiales de los focos de cría así lo demanden, se podrán hacer estimaciones de densidad por

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	47/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			



observación directa siguiendo una escala de abundancia semi-cuantitativa.

En función del porcentaje de área inundada según la tipología de los focos de cría (naturales, artificiales, agrosistemas), se establecerá el número de estaciones de muestreo, con la siguiente aproximación:

Tipo de hábitat	Nº estaciones	Nº muestras	Frec. mensual	Variable
Marjales	2	5	4	S
Infraestructuras	3	5	4	S
Agrosistemas	8	20	4	C

Una vez se hayan obtenido las muestras se determinará nivel taxonómico hasta subfamilia, y fase de desarrollo, operando de igual modo con la fauna macroinvertebrada más representativa.

La evaluación de los tratamientos de control antilárvico se determinará en las mismas estaciones de muestreo que han sido afectadas por los mismos. Los cálculos de mortalidad se determinarán como mínimo a las 24 horas post-tratamiento, no obstante, se podrán hacer observaciones pasadas 48 h, y/o 120 horas post-tratamiento.

El tratamiento numérico de los datos registrados en campo se completará con el empleo de una hoja de cálculo (Excel), que proporcionará los principales parámetros estadísticos (media, DS, ES). Así mismo se elaborarán gráficos y tablas que irán incluidos en la memoria final de campaña.

6. 2. Prospección de Poblaciones de Mosquitos Adultos.

El método de evaluación de las poblaciones de mosquitos adultos se basará exclusivamente en el trapeo con trampas de luz tipo CDC sin CO₂, éstas operarán un total de dos jornadas/semana, desde el 1 de abril hasta el 30 de octubre; serán activadas por períodos aproximados de 24 horas, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

Las capturas obtenidas se identificarán por sexos, distinguiendo como mínimo hasta el nivel taxonómico de subfamilias. Una vez realizado el conteo, las muestras serán desechadas convenientemente.

Se establecerán dos estaciones de muestreo; una dentro del término municipal de Vejer, y una en la zona de influencia de Benalup. El número aproximado de muestras se situará en torno a 25-30/estación.

Con los datos obtenidos se elaborarán las gráficas de vuelo con objeto de acomodar el plan de aplicaciones insecticidas a los períodos de máxima abundancia.

6. 3. Técnicas de Aplicación e Insecticidas.

Las técnicas de aplicación y los insecticidas a emplear estarán condicionados por el estado de desarrollo de las plagas, la evolución temporal de los distintos factores ambientales controlantes, el tipo de hábitat y su comportamiento ecológico.

De forma general, se priorizará el uso de larvicidas biológicos, frente a los tratamientos adulticidas, que sólo se emplearán en caso necesario, cuando los primeros no hayan resultado suficientes o exista una población adulta sobre la que sea preciso actuar de forma inmediata.

Solamente podrán realizarse tratamientos con productos biocidas cuya sustancia activa sea la bacteria *Bacillus thuringiensis*. Para ello la Diputación de Cádiz recabará las autorizaciones necesarias de la Consejería de Salud y Familias y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento el condicionado establecido por dichas Consejerías en sus respectivas autorizaciones. Además, los biocidas se utilizan de acuerdo a lo establecido en las resoluciones de inscripción el Registro Oficial de Biocidas donde se determinan los usos, aplicaciones autorizadas, dosis, medidas de precaución y seguridad.

En el caso de que realicen aplicaciones aéreas, las mismas solo podrán realizarse fuera de los

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	48/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





espacios naturales protegidos y solo en aquellos lugares en que por ausencia de accesos practicables no sea posible la aplicación terrestre y las superficies tratadas tengan más de 0,5 ha.

Con carácter general, en los espacios naturales protegidos los larvicidas y adulticidas se esparcirán directamente en los lugares donde se encuentran los focos a controlar, prohibiéndose expresamente los tratamientos mediante riego por aspersión, aviones, helicópteros u otro tipo de vehículos aéreos.

6.3.1 Tratamientos antilárvidos.

La aplicación de larvicidas podrá realizarse bien por equipos terrestres o aéreos, en cualquier caso, las aspersiones se configurarán de tal manera que se puedan obtener tamaños de gota mediana-gruesa, con diámetros volumétricos medianos comprendidos entre 200 y 400 μ , empleando para ello boquillas adecuadas, de abanico y/o cono.

En el caso de utilizar medios aéreos la aplicación se realizará de acuerdo a los requisitos generales establecidos en el punto 6.3.3 del presente Pliego.

En las zonas de tratamiento que se encuentren incluidas dentro de los límites del Parque Natural de La Breña y Marismas del Barbate sólo podrán realizarse tratamientos terrestres y se realizarán de acuerdo al condicionado que se establezca en la autorización de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. Con carácter general, en los espacios naturales protegidos los larvicidas y adulticidas se esparcirán directamente en los lugares donde se encuentran los focos a controlar, prohibiéndose expresamente los tratamientos mediante riego por aspersión, aviones, helicópteros u otro tipo de vehículos aéreos.

Los tratamientos antilárvidos se prescribirán atendiendo a los principales factores que condicionan un uso adecuado y sostenible de los mismos: tipo de medio que recibe los tratamientos, cobertura vegetal, dinámica de las poblaciones plaga y prevención de aparición de resistencias. En cualquier caso se considerará como dosis máxima de aplicación la más alta entre las recomendadas por los fabricantes, si bien ésta se irá acomodando, a la baja, según los factores anteriormente reseñados.

Las fechas de aplicación de los tratamientos larvicidas se determinarán en función de los resultados obtenidos en las prospecciones preimagineles, y dentro del período autorizado por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El producto biocida a emplear se seleccionarán a partir de los legalmente establecidos en el Registro Oficial de Biocidas del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Siempre que sea posible se establecerá como criterio preferente el uso de insecticidas biológicos frente a los reguladores de crecimiento y a los piretroides.

En todos los casos, los tratamientos antilárvidos se realizarán exclusivamente en aquellas masas de agua estancada efímeras o semi-permanentes, que por sus características ecológicas presenten baja biodiversidad y resulte evidente que no existen otras especies que de forma natural puedan ejercer un control natural de las poblaciones de larvas de mosquitos.

Siempre y cuando sea posible se prescribirán medidas de control preventivo a través de técnicas de ordenación del medio, debiéndose entender que las mismas irán destinadas a la evitación del estancamiento de las aguas tanto en medios artificiales como en medios naturales, cuando tal estancamiento no constituya la dinámica propia de los medios acuáticos o una condición inherente al tipo de actividad de que se trate.

6.3.2. Tratamientos Adulticidas.

La aplicación de adulticidas podrá realizarse bien por equipos terrestres o aéreos, pudiendo materializarse como tratamientos barreras o como aplicaciones espaciales. En función del tipo de aplicación seleccionado, los tamaños de gota variarán entre < 50 μ , hasta diámetros inferiores a 400 μ (DVM); así mismo, la selección de la técnica de aplicación estará condicionada por las características ambientales de los medios receptores de los tratamientos imagocidas. En cualquier caso se dispondrán de los medios técnicos necesarios, boquillas y/o dispensadores, para tales fines.

En las zonas de tratamiento que se encuentren incluidas dentro de los límites del Parque Natural de La Breña y Marismas del Barbate sólo podrán realizarse tratamientos terrestres y se realizarán de

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	49/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		



acuerdo a la autorización de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. Como criterio general, en los espacios naturales protegidos los larvicidas y adulticidas se esparcirán directamente en los lugares donde se encuentran los focos a controlar, prohibiéndose expresamente los tratamientos mediante riego por aspersión, aviones, helicópteros u otro tipo de vehículos aéreos.

Los tratamientos adulticidas se prescribirán cuando los niveles de adultos capturados en las trampas de monitorización superen el umbral de acción, que puede quedar fijado en > 100 ind/u.e.; no obstante esta cifra podrá variar en función de las zonas y de la actividad vectorial de los mosquitos.

El producto biocida a emplear se seleccionarán a partir de los legalmente establecidos en el Registro Oficial de Biocidas del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Las aplicaciones plaguicidas se localizarán en zonas en donde la interacción insecto humano se haga más patente, con independencia de los factores ambientales que la propicie.

6.3.3. *Requisitos para la aplicación de biocidas por medios aéreos.*

a. Plan de Aplicación.

En caso de prever la realización de tratamientos aéreos, la empresa adjudicataria deberá elaborar un Plan de Aplicación Aérea.

El Plan de Aplicación deberá ir firmado por el responsable técnico del servicio biocida, y se ajustará, al menos, al siguiente contenido:

- Solicitante/s de la aplicación aérea.
- Responsable técnico de los tratamientos.
- Compañía aérea que realiza las aplicaciones.
- Descripción de los espacios a tratar.
- Organismos (especies) objeto de tratamiento, especificando el nombre común y el nombre científico.
- Productos biocidas a utilizar (nombre comercial y número de registro).
- Dosificación: cantidad de producto comercial (litros o gramos) por ha.
- Dosis de aplicación: cantidad total de caldo (litros o gramos) por ha.
- Zona de tratamiento (municipios) y superficie tratada/protegida.
- Identificación de las pistas utilizadas para la realización de los tratamientos y autorización por parte de sus propietarios en caso de que no sea la propia empresa de aplicación.
- Fechas de tratamiento y horas de vuelo.
- Memoria justificativa sobre la inviabilidad de realizar el control de la plaga por medio terrestre, en su caso, de las ventajas que representa la aplicación aérea desde el punto de vista de salud humana, residuos, económico, medioambiental o eficacia en cuanto a la reinfestación con respecto a otras alternativas.
- Información gráfica de la zona a tratar, que incluirá mapas, al menos a escala 1:25.000, y una base de datos en formato electrónico en la que se indiquen las referencias SIGPAC de cada uno de los recintos objeto de la aplicación. Se identificarán también las zonas de exclusión enclavadas en la zona de tratamiento como pueden ser parcelas destinadas a la agricultura ecológica, espacios naturales protegidos, cursos de agua, núcleos poblados o parcelas destinadas al mismo cultivo del que es objeto la aplicación y no incluidas en la solicitud. Se representará la banda de seguridad mínima de 50m entre las zonas tratadas y la viviendas.
- En caso de que la pulverización aérea esté próxima a zonas abiertas al público, se deberá incluir una descripción de las medidas específicas de gestión del riesgo con el objeto de velar porque no se produzcan efectos adversos en la salud de los circundantes.

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	50/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		



- Certificado de inscripción de la empresa de aplicación en el Registro de la comunidad autónoma donde radique su sede social (ROESB).
- Detalle de las medidas a aplicar para la información sobre la realización de aplicaciones aéreas a otros interesados, tales como ayuntamientos, asociaciones agrarias, oficinas comarcales o apicultores.
- Cualquier otra información que sea imprescindible para garantizar la correcta aplicación aérea de productos biocidas y mitigar los posibles riesgos sobre la salud humana y el medio ambiente.

b. Condiciones Generales.

Las aplicaciones aéreas se realizarán según las condiciones generales que se establecen en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Responsable Técnico de Tratamiento.

Se designará un responsable técnico de tratamiento cuya función será velar por que se cumple lo establecido en el plan de aplicación. El responsable de tratamiento deberá estar en posesión de titulación habilitante o certificado de profesionalidad según lo establecido en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

El Responsable Técnico de Tratamiento estará presente en todo momento en la pista de vuelo desde la que se esté llevando a cabo la ejecución del tratamiento.

Empresa de tratamientos aéreos.

Sin perjuicio de la normativa vigente en materia de aviación civil y comercial que deben cumplir las empresas que efectúen tratamientos de productos químicos con medios aéreos, se exigirá que la empresa esté inscrita en el ROESB de la comunidad autónoma donde se encuentre el domicilio social de la empresa (las entidades fuera de Andalucía deberán realizar la correspondiente comunicación según Capítulo III del Decreto 60/2012, de 13 de marzo). Las empresas deberían tener en vigor en el momento de efectuar los tratamientos las correspondientes pólizas de seguros relacionadas con la actividad que desarrollan con la aeronave


Las empresas deberán tener en vigor en el momento de efectuar los tratamientos las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad civil y química de las aeronaves.

Aeronaves para el tratamiento.

Sin perjuicio de la normativa existente en materia de aviación civil y comercial que deben cumplir las aeronaves para tratamientos de productos químicos, además de los correspondientes certificados de estar en perfectas condiciones de vuelo y haber pasado las revisiones pertinentes, se exigirá que esté equipada con un sistema de posicionamiento global (GPS) profesional que permita la aplicación precisa del producto biocida.

Además, se exigirá lo siguiente:

- Ir provistas de emisora tierra-aire, con un equipo completo para transmitir y recibir desde el puesto de control en tierra, siendo imprescindible la conexión permanente entre el piloto y el personal de tierra. Estos equipos se revisarán diariamente comprobando su correcto funcionamiento.
- Ir provistas de sistemas de posicionamiento global (GPS) que cuenten con un servicio de corrección diferencial en tiempo real correctamente configurado (DGPS), así como todos los equipos necesarios a instalar en los aviones que permitan planificar previamente los vuelos y discriminar zonas a tratar de las que no son objetivo del tratamiento, así como la determinación de zonas de seguridad por diferentes causas (cultivos ecológicos, cauces de agua, espacios de especial protección medioambiental, etc.).
- Ir provistas de sistemas con la suficiente capacidad de almacenamiento de datos para grabar los datos de los tratamientos efectuados (dosis, pasadas de tratamientos, etc.), y

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	51/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			



guardar esta información georeferenciada en UTM (preferentemente formato «shapefile») durante un periodo mínimo de 3 años, estando a disposición del órgano competente en caso de inspección.

- Ir provistas de equipos que permitan controlar la dosificación del producto aplicado (tipo «flowmeter»).

En relación al cumplimiento de los requisitos detallados anteriormente para las aeronaves, la empresa de aplicación aérea deberá dejar constancia documental de su cumplimiento, mediante una declaración responsable que se incluirá en el correspondiente Plan de Aplicación.

Equipos de aplicación de biocidas.

Los equipos de aplicación tendrán que estar en cada momento en perfectas condiciones de funcionamiento y mantenimiento y correctamente calibrados, para garantizar unas dosificaciones exactas.

Estos equipos deberán haber pasado la inspección técnica establecida en la normativa correspondiente.

Personal.

Sin perjuicio de la normativa existente en materia de aviación civil y comercial que deben cumplir los pilotos, todo el personal, más aquel que se encargue de las funciones de carga de los aviones y la manipulación de productos biocidas, deberá tener la capacitación adecuada para la manipulación de estos productos que establezca la normativa en vigor (Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de capacitación para realizar tratamientos con biocidas), capacitación que deberá estar acorde con su responsabilidad en el tratamiento y con la toxicidad de los productos empleados. El personal estará en disposición de acreditar dicha capacitación en la propia pista de tratamientos ante el órgano competente.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, todo el personal que participe en los tratamientos biocidas llevará el correspondiente equipo de protección individual, cuya composición dependerá del grado de implicación y actuaciones a llevar a cabo por cada una de las empresas actuantes dentro del conjunto de operaciones de que consta el tratamiento biocida.

En relación al cumplimiento de los requisitos detallados anteriormente a cumplir por los pilotos así como personal de pista dependiente de las empresas de aplicación aérea, la misma deberá dejar constancia documental de su cumplimiento mediante una declaración responsable que se incluirá en el correspondiente Plan de Aplicación

La persona responsable del tratamiento debe asegurarse de que el personal encargado del control cuente con los conocimientos necesarios sobre:

- Los mosquitos y sus ciclos de vida como larvas y adultos.
- El uso del material de aplicación apropiado.
- La preparación de la dosis prescrita.

Realización del tratamiento.

Los tratamientos se realizarán siguiendo las condiciones establecidas en el plan de aplicación autorizado por el órgano competente.

Diariamente, antes del inicio del tratamiento, es decir, antes de la carga del producto biocida, se deberá comprobar que todos los equipos de aplicación de biocidas y de posicionamiento global funcionan adecuadamente, no existiendo fugas ni un mal funcionamiento de los aparatos, de lo que se dejará constancia documental en el documento denominado reporte de vuelos.

No se aplicarán productos biocidas por medios aéreos sobre núcleos urbanos o masas de agua (ríos, lagunas o embalses), asentamientos avícolas ni cultivos ecológicos no objeto de tratamiento, dejando a su alrededor una distancia mínima de seguridad de 50 metros entre las zonas tratadas y las viviendas, no pudiendo realizarse ningún tratamiento por medios aéreos en esta zona.

En caso de que durante el transcurso de la aplicación surja algún problema mecánico o técnico que

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	52/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			



condicione el correcto tratamiento se deberá volver a la zona de carga de las aeronaves, interrumpiéndose los tratamientos hasta que dichos problemas sean subsanados.

La altura de vuelo y la velocidad de trabajo estarán condicionadas por el tipo de aplicación, el cultivo a tratar y la aeronave a utilizar. Dichos parámetros deberán ajustarse, dentro de lo que la seguridad permita, a unos valores que posibiliten una óptima distribución del producto, debiendo tenerse especial consideración de los mismos conforme se incremente el riesgo de deriva. Estos aspectos deberán definirse en el plan de aplicación.

En los caminos y vías de acceso a la zona de carga y de tratamiento, se instalaran señales específicas advirtiendo de la realización de tratamientos aéreos con productos fitosanitarios. Estas señales se mantendrán hasta 48 horas posteriores a la finalización de los mismos.

El tratamiento se realizará siempre de acuerdo con las buenas prácticas de tratamientos aéreos establecidas e nivel internacional o nacional, y en condiciones meteorológicas adecuadas, de manera que en caso de empeorar las mismas de manera significativa, se suspenderá el mismo hasta que se restablezcan las condiciones adecuadas. Por esta razón, deberán consultarse las previsiones meteorológicas de la zona antes del tratamiento.

La empresa aplicadora velará porque la zona de carga de aeronaves quede libre de vertidos y material originado en el desarrollo de los tratamientos, siendo responsable del estado en que quede la dicha zona.

Control de los trabajos.

Por cada jornada de aplicación, se deberá rellenar un certificado de servicio de los vuelos realizados que será firmado por el responsable técnico, aplicador y piloto del Servicio biocida. Dicho documento deberá contener como mínimo los siguientes datos, y se cumplirá lo establecido en el artículo 12 del Decreto 8/1995:

- Empresa que realiza el tratamiento.
- Matrícula de la/s aeronave/s.
- Identificación del piloto/s.
- Fecha, hora de inicio y de finalización de cada vuelo.
- Pista desde la que se realizan los tratamientos.
- Producto biocida empleado: nombre comercial, número de registro y dosis aplicada.
- Volumen de caldo (litros) o gránulos (sólido) aplicado.
- Superficie tratada (de forma aproximada).
- Plazos de seguridad.
- Documentación pertinente relativa a la Información georreferenciada en UTM (preferentemente formato «shapefile») de los datos de los tratamientos efectuados, tales como dosis o pasadas de tratamientos.
- Incidencias en el desarrollo de los tratamientos.

La persona responsable del tratamiento deberá guardar durante al menos 10 años, a disposición del órgano competente, los registros de todos los usos, incluyendo las coordenadas de las áreas tratadas y las dosis aplicadas.

c. Condiciones específicas sobre uso del biocida.

Debe tenerse en cuenta el ciclo de vida y las características de los insectos diana para adaptar los tratamientos. De forma particular, se debe enfocar el tratamiento en la fase de desarrollo más sensible del organismo diana, en el momento de las aplicaciones y en las zonas a tratar.

Se debe informar de forma adecuada al público en general de la aplicación aérea. Por ello, se deberán colocar, antes durante y al menos 48 horas después del tratamiento, señales de

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	53/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





advertencia en todas las entradas de las áreas que están bajo tratamiento con el objetivo de informar del producto que se está aplicando y sus posibles propiedades sensibilizantes.

Se deberá garantizar que terceras personas no accedan ni permanezcan en las áreas tratadas.

El acceso a la zona tratada estará restringido al personal profesional especializado aplicador y se deberá garantizar que terceras personas no permanezcan en las áreas bajo tratamiento durante las aplicaciones del producto.

La persona encargada del control debe asegurarse de que el equipo de aplicación esté adaptado a la aeronave que se utilice, que esté correctamente calibrado, y que la desviación causada por el viento sea mínima sobre el sitio tratado con el fin de garantizar una correcta dosis de aplicación y limitar la exposición del suelo.

6.3.4. *Técnicas de Ordenamiento del Medio.*

El adjudicatario deberá proponer y llevar a cabo las “Técnicas de Ordenamiento del Medio” necesarias para llegar a conocer los factores medio ambientales abióticos responsables de la proliferación de mosquitos en la Comarca de La Janda, así como proponer la aplicación de Técnicas de Modificación y Manipulación Ambiental donde se considere oportuno, favoreciendo en la medida de lo posible el desarrollo de depredadores naturales.

Al estar la mayoría de los focos de ámbito urbano o periurbano en terrenos privados, se necesitará la colaboración ciudadana y previa información a la misma, se inspeccionarán los focos detectados gracias a dicha colaboración y se procederá a la eliminación física del foco si es posible, caso de recipientes de agua, arquetas de riego, neumáticos usados, etc., impidiendo la acumulación de agua.

Se recomendará a la ciudadanía, en caso de pozos o depósitos de agua, la utilización de redes mosquiteros para impedir la entrada y puesta de los adultos y en el caso de piscinas abandonadas o no utilizadas, emplear los productos comerciales para el mantenimiento de las mismas.

Se prohíbe fuera de los terrenos urbanos la realización de zanjas u otras obras de drenaje destinadas a desecar zonas encharcadas o humedales.

6.4. *Meteorología.*

Como regla general deberá entenderse que las aplicaciones larvicidas serán matutinas por lo que no se extenderán en el tiempo más allá de las 13:00 horas, excepto casos excepcionales.

Si durante el período fijado para los tratamientos de produjeran cambios en las condiciones meteorológicas, que imposibilitara la realización de los mismos, se entenderá que el periodo para la reanudación o inicio de los trabajos de aplicación se demoraría hasta el momento justo que las condiciones sean aptas para el tratamiento.

6.5. *Lucha Integrada. Fauna Auxiliar*

Hasta el año 2012, en la legislación española, el control o lucha integrada contra las plagas, que ha sido el referente del uso racional de productos fitosanitarios y de la sostenibilidad en su utilización, no estaba definido, regulado y fomentado con carácter general como desarrollo normativo de la Ley 43/2002, sino como un sistema voluntario establecido por el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.

El punto clave de este Real Decreto es la obligatoriedad a partir del 1 de enero de 2014, de seguir los principios generales de la gestión integrada de plagas (GIP) en las explotaciones. Define la GIP como el examen cuidadoso de todos los métodos de protección disponibles, con el objetivo de conseguir el desarrollo de cultivos sanos con la mínima alteración posible de los agroecosistemas y en la promoción de los mecanismos naturales de control de plagas.

Por estos motivos se introduce la necesidad de realizar estudios preliminares sobre la importancia que sobre los mosquitos ejerce la fauna auxiliar presente tanto en arrozales como en los demás ecosistemas objeto de tratamiento en la zona de La Janda, poniendo en valor los posibles recursos biológicos de la zona y determinadas prácticas agrícolas en la lucha integral contra los mosquitos.

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	54/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		



Por tanto, se presentará en el informe final de campaña una descripción y caracterización de la fauna auxiliar, detectada en la zona de tratamiento, y su posible influencia en la lucha biológica que proporciona esta fauna auxiliar para el control de mosquitos.

6.6. Seguimiento de los Trabajos Realizados.

Dado el especial dinamismo en la evolución demográfica de las poblaciones de mosquitos, ya sean en las fases preimaginales como en los adultos, el seguimiento de los trabajos realizados se concretará a través de dos informes parciales: uno correspondiente al periodo de primavera (fecha límite de entrega 15 de julio), en el que se relacione la marcha de los trabajos de prospecciones, trampeos y primeros tratamientos, si fuera el caso; y otro correspondiente al periodo estival (fecha límite de entrega el 30 de octubre), en el que se detallarán los resultados de los trabajos realizados. Estos informes parciales recogerán, más concretamente, la siguiente información:

- La expresión de los principales factores controlantes y su influencia en las poblaciones plagas.
- Los valores de los parámetro demográficos preimaginales (número medio de ind/u.e.) y de adultos (número capturas/u.e.).
- Las técnicas de aplicación utilizadas, así como los productos empleados.
- Relación de tratamientos realizados.

Además, con anterioridad al 30 de octubre, se remitirá un Informe Final general de todas y cada una de las actividades contempladas en el servicio. En este Informe Final deberá incluirse además, los siguientes aspectos de la lucha integrada:

- Materiales y métodos usados en el estudio.
- Resultados obtenidos.
- Conclusiones y discusión de los resultados del servicio.
- En base a las conclusiones y resultados obtenidos se elaborará un documento de “Control Cultural” como guía de buenas prácticas e instrumento de divulgación e información ciudadana en general y de técnicos agrícolas, encargados de fincas y administraciones públicas en particular.

Los informes técnicos serán presentados en formato digital, y remitidos al Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación de Cádiz.

Los partes de trabajo de las prospecciones en medio acuático así como las estimaciones de densidad de mosquitos obtenidas a partir del programa de trapeo irán recogidas en sus correspondientes hojas de cálculo (formato xls).

En el caso de que se hayan realizado tratamientos aéreos además de la documentación anterior deberá entregar la documentación relativa al Control de los Trabajos reseñada en el punto 6.3.3 del presente Pliego.

6.7. Difusión de los Resultados

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la Diputación Provincial de Cádiz. La empresa no podrá divulgar ninguna información al respecto, ni facilitar parcial o totalmente el contenido a terceras personas. La difusión de resultados, solamente podrá ser autorizada expresamente por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación de Cádiz y se realizará bajo su directa supervisión y control.

7. PERSONAL TÉCNICO, MATERIALES, EQUIPOS Y PRODUCTOS NECESARIOS

7.1. Empresa

Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el momento de la licitación en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) de la Comunidad Autónoma donde se encuentre

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	55/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		



el domicilio social de las mismas.

7.2 Personal técnico.

El personal que aplique los tratamientos con productos biocidas deberá tener la capacitación establecida en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

La empresa adjudicataria del contrato nombrará a una persona que actuará como Responsable Técnico de Tratamiento que debe estar en posesión de titulación habilitante o certificado de profesionalidad según Real Decreto 830/2010 por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas y que se encargará de redactar la documentación técnica exigible en la Cláusula 6.6.

El Responsable Técnico será la persona responsable del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos, así como de supervisar los posibles riesgos de los mismos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal y del medio. Asimismo, será responsable de definir las condiciones en las que se deberá realizar la aplicación, y de firmar el certificado del servicio realizado (Real Decreto 830/2010, BOE nº 170).

7.3. Materiales y equipos

La empresa dispondrá de los medios mecánicos suficientes y adecuados que garanticen tanto los diagnósticos y prospecciones de larvas de mosquitos e imagos, así como los ulteriores tratamientos.

La empresa deberá disponer, a su cargo, de los locales necesarios para el buen funcionamiento del servicio, con al menos un teléfono de contacto y estarán inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

7.4. Productos a emplear en los tratamientos

Los productos a utilizar deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Biocidas del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Solamente podrán realizarse tratamientos con productos biocidas cuya sustancia activa sea la bacteria *Bacillus thuringiensis*.

- Larvicidas.


El producto a emplear será aportado por el adjudicatario en la cantidad oportuna según la superficie a tratar. Los tratamientos antilárvidos se prescribirán a la dosis de aplicación recomendadas por el fabricante y en cualquier caso consistirán en la dispersión adecuada (aspersión, nebulización, etc.) por medios mecánicos, bien terrestres y/o aéreos, de un larvicida biológico, con registro biocida para uso contra mosquitos culícidos y que sea de aplicación en todo el ámbito de actuación cuando técnicamente sea posible.

El tamaño de las gotas de la suspensión biocida usada en los tratamientos deberá corresponder a rociamientos medios y gruesos, con diámetros medianos de entre 200 y 400 micras, de forma que garantice que las superficies tratadas sean ampliamente mojadas, consiguiendo de esta forma un elevado poder residual y optimización de los tratamientos.

En el caso de tratamientos aéreos, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la dispersión, sobre asentamientos humanos, de aquellos productos que puedan perjudicar, directa o indirectamente a la salud de las personas.

Para la aplicación de estos caldos biocidas se tendrán en cuenta los siguientes factores principales:

- El tipo de medio que recibe los tratamientos: vegetación, superficie afectada, presencia de edificaciones.

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	56/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			

- La especie o especies a controlar: tiempos de desarrollo, poblaciones sincrónicas o asincrónicas.
- Régimen de inundación: potencialidad para la cría de mosquitos, número de generaciones por temporada.
- Climatología en general.
- Régimen de vientos previstos en el ámbito territorial de actuación, con el objeto de calcular el arrastre de las gotas de rociamiento de los biocidas empleados en los tratamientos y evitar los riesgos y los efectos que se puedan producir en la salud humana y en el medio ambiente.

En último término, cuando no fueran posibles o suficientes las actuaciones anteriores, se procederá al tratamiento con productos químicos plaguicidas reguladores del crecimiento larvario, en la forma y con los requisitos previstos en la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.

- Adulticidas.

Para el control de los mosquitos adultos en zonas verdes alejadas de recursos acuáticos, se usará un producto químico autorizado, consistente en un insecticida residual de alta eficacia, que proporcione un control prolongado, que sea de baja toxicidad en mamíferos y no acumulable en el medio ambiente.

7.5. Aeronaves

Sin perjuicio de la normativa existente en materia de aviación civil y comercial que deben cumplir la aeronaves, además de los correspondientes certificados de estar en perfectas condiciones de vuelo y haber pasado las revisiones pertinentes, todas las aeronaves destinadas por la empresa a la ejecución del contrato deberán tener en vigor seguro de responsabilidad civil frente a terceros, de carácter obligatorio, de acuerdo con el Real Decreto 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños previstas en la Ley 48/1960 de 21 de julio, de Navegación Aérea.

Así mismo, las aeronaves deberán:


- Ir provistas de emisora tierra-aire, verificando diariamente su correcto funcionamiento durante el periodo programado de tratamientos.
- Disponer de sistema de posicionamiento global (GPS), con servicio de corrección diferencial en simultáneo, debidamente configurado (DGPS), que permita almacenar el área de trabajo, guardar los límites del área a tratar, calcular el área total de parcela tratada, guardar/recuperar y exportar informes de tratamiento, y disponer de puerto USB para importar/exportar información entre sistemas.
- Estar provista de equipos que permitan controlar la dosificación del producto aplicado.

Los equipos de aplicación tendrán que estar en cada momento en perfectas condiciones de funcionamiento y mantenimiento, y correctamente calibrados para garantizar una dosificación exacta.

7.6. Material Auxiliar.

La empresa adjudicataria aportará para la realización de los servicios incluidos en el pliego todo el material necesario para realizar los trabajos, así como todo el material auxiliar necesario para la correcta ejecución de los tratamientos y entre ellos los que se especifican a continuación:

- Piscinas portátiles para contener el agua necesaria para la preparación del caldo.
- Motobombas adecuadas para efectuar la carga del producto biocida y del caldo de la aeronave. Se exige una motobomba de repuesto.
- Recipiente adecuado para la mezcla de los productos y para la correcta medida de

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	57/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			



dosificación.

- Boquillas debidamente identificadas, adecuada para la correcta realización de la pulverización aérea, así como boquillas de repuesto de las mismas características. El número de boquillas variará según el tipo de avión y será el que resulte del calibrado de la aeronave para conseguir las características del tratamiento exigido.
- Caudalímetros que permitan controlar adecuadamente la carga de la aeronave así como la dosificación del producto. Los caudalímetros utilizados deberán estar debidamente calibrados y precintados.
- La empresa adjudicataria dispondrá de los elementos necesarios para aforar en cualquier momento y de forma rutinaria, antes de empezar los tratamientos, la capacidad de los depósitos de caldo insecticida de cada una de las aeronaves.

8. OBLIGACIONES DEL/A ADJUDICATARIO/A.

Aparte de las obligaciones técnicas expresadas y de la calidad del trabajo, la empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

La empresa adjudicataria deberá cumplir las condiciones que establezcan las Consejería de Salud y Familias y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en sus respectivas autorizaciones.

Sin perjuicio de la normativa vigente en materia de aviación civil y comercial que deben cumplir las empresas que efectúen tratamientos fitosanitarios por medios aéreos, se exigirá que la empresa adjudicataria esté inscrita en el momento de la licitación en el Registro Oficial de de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma donde se encuentre su domicilio social.

La empresa adjudicataria si realizase tratamientos aéreos con entidad pública o privada, esta última deberá estar autorizada para los tratamientos aéreos con biocidas e inscrita en el ROESBA o en otra CCAA, indicando el nombre de esta compañía aérea, así como las aeronaves y pilotos, que concretamente deberán presentar antes de la firma del contrato. La sustitución de cualquiera de ello (compañía aérea, pilotos o aeronaves), deberá hacerse por otros que reúnan los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y, en todo caso, precisará la autorización por escrito del Responsable del Contrato y del Servicio de Salud Pública de la Consejería de Salud y Familias.

Si se averiaran las aeronaves deberán ser sustituidas por otras de las mismas características en un plazo máximo de 24 horas. Las aeronaves de sustitución deberán cumplir los mismos requisitos exigidos en este pliego a las aeronaves ofertadas. No se podrán efectuar sustituciones de aeronaves ni de pilotos por la empresa sin el conocimiento y aceptación previa del Responsable del Contrato.

Correrá a cargo de la empresa adjudicataria la preparación de los caldos, el acondicionamiento para su utilización y alquiler, si fuera necesario, de los campos de aterrizaje, así como todos los gastos de organización que requieran los vuelos.

Tanto los envases vacíos como los que contienen productos deberán quedar siempre convenientemente almacenados en un lugar específicamente habilitado para ello, quedando totalmente prohibida su permanencia en cualquier otro lugar (pistas, camino, etc). Así mismo se compromete a no efectuar vertidos es pista ni en cualquier otro lugar.

El piloto deberá utilizar los medios de que dispone (sistemas de navegación por GPS) para identificar y localizar las zonas de tratamiento ordenado. Por tanto, el piloto no podrá alegar desconocimiento o confusión de las zonas de tratamiento.

La empresa adjudicataria será responsable tanto de la correcta aplicación de los productos como de los riesgos y siniestros de material y personal implicado en la operación, así como de los daños a terceros, y de las consecuencias derivadas del tratamiento fuera de las zonas señaladas, tales como viviendas, descampados, apriscos o similares, que pudieran existir y que deben evitarse.

La empresa adjudicataria deberá informar de la realización de tratamientos aéreos al Área de

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18
Observaciones		Página	58/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==		





Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible con al menos 96 horas de antelación al objeto de que se pueda remitir la información a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias así como a los Ayuntamientos de los municipios afectados. En este sentido, la empresa adjudicataria remitirá al Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible la siguiente información: datos relativos a la fecha, lugar exacto, medidas preventivas a adoptar en relación a la señalización y comunicación a la población afectada, duración del tratamiento y empresa aplicadora.

9. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.

9.1 De forma general y sin menoscabo de lo recogido en este Pliego, el ámbito territorial de actuación se refiere a las zonas donde se van a desarrollar la totalidad de los trabajos consistentes en el diagnóstico de la situación para la localización de los focos de cría y el posterior tratamiento antilárvido de los mismos, tanto de aquellos focos reales en los que se ha constatado la presencia larvaria en mayor o menor densidad, como en los focos potenciales detectados que por sus características físicas, químicas y biológicas son susceptibles de albergar poblaciones de mosquitos bajo determinadas circunstancias.

9.2 Las áreas a proteger en la Comarca de La Janda corresponden a los municipios de Benalup-Casas Viejas, Vejer de la Frontera y Barbate.

9.3. Prospección y diagnosis: La prospección larvaria para la localización de focos de cría se efectuará en:

- Aguas de baja salinidad con estabilidad en la lámina de agua (Agroecosistema Arrozal).
- Zonas sometidas a períodos de inundación temporal (lagunas y charcas de agua dulce provocadas por la pluviometría).
- Focos de ámbito urbano o periurbano (vertidos de aguas residuales, piscinas abandonadas, depósitos de agua).
- Cualquier otro punto de estancamiento de agua susceptible de control.

9.4. Los tratamientos de control se realizarán en aquellos focos localizados durante la fase de diagnóstico y prospección.

Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible

Rosario Gomar Núñez

El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

Código Seguro De Verificación:	bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	15/04/2020 12:11:05	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	15/04/2020 11:21:10	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	15/04/2020 11:15:18	
Observaciones		Página	59/59	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bYgNpyNG8CZ6rmOsIcVYiw==			